



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Corrección de errores de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. .... 39876

##### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Ceses.** Decreto 91/2024, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de doña Sonia Bejarano Sánchez como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte. ... 39877

**Nombramientos.** Decreto 92/2024, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte de don José Alberto Cacho Macías. .... 39879



**III**

**OTRAS RESOLUCIONES**

**Presidencia de la Junta**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. .... **39881**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. .... **39899**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. .... **39917**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Fundación Mujeres, en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. .... **39935**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Bioseguridad. Subvenciones.** Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. .... **39953**

**Bioseguridad. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. .... **39998**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", cuya promotora es María José Conejo Navarrete, a ejecutar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/0893..... **40002**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 68,73 ha de viñas, en el polígono 93, parcelas 4 y 14 y polígono 95 parcelas 37, 63, 67 y 172, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz), promovido por Alfonso Santiago Cortés. Expte.: IA20/0139..... **40030**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización del uso y actividad para alojamientos turísticos, cuyo promotor es José Luis Martín Díaz, en el término municipal de Casas del Castañar. Expte.: IA24/0436..... **40051**

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Ferías. Ayudas.** Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2024. .... **40072**



**Ferías. Ayudas.** Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Marruecos, para el ejercicio 2024. .... **40073**

**Ferías. Ayudas.** Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024. .... **40074**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Centros docentes privados.** Resolución de 31 de julio de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de "El País de los Cuentos" de Badajoz, por ampliación de una Unidad de primer ciclo de Educación Infantil..... **40075**

### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 31 de julio de 2024, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2024, de 4 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 26/2024. .... **40078**

### **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Caza.** Corrección de errores de la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2024-2025..... **40080**

### **Universidad de Extremadura**

**Administración electrónica.** Resolución de 22 de julio de 2024, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de creación y funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. .... **40084**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Biocombustibles. Notificaciones.** Anuncio de 31 de julio de 2024 por el que se da publicidad a los requerimientos de subsanación y mejora de solicitudes de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024, presentadas al amparo de la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el DOE n.º 71, de 12 de abril de 2024..... **40095**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 1 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villabuena de Gata". Expte.: AT-9568. .... **40101**

**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). .... **40105**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

**Personal funcionario.** Anuncio de 29 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. .... **40106**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Planeamiento.** Anuncio de 29 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenación detallada del Plan General Municipal..... **40107**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Personal funcionario.** Anuncio de 26 de julio de 2024 sobre nombramientos como funcionarios de carrera..... **40112**



**Información pública.** Anuncio de 30 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla". ..... **40113**

### **Ayuntamiento de Casas de Millán**

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación para el desarrollo y ejecución de la UA-2A..... **40114**

### **Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 31 de julio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. .... **40115**

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Información pública.** Anuncio de 30 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias. .... **40116**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 31 de julio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Trabajador Social, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición libre y constitución de bolsa de trabajo. .... **40117**

### **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 30 de julio de 2024 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo..... **40118**

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 1 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 8 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Marruecos, para el ejercicio 2024..... **40119**



**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 1 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 2 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024. .... **40120**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 1 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 5 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 2024. .... **40121**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050147)*

Advertido error en la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes del personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 147, de 30 de julio de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el sentido de modificar en el anexo el nombre del segundo aspirante.

Página 37928.

Donde dice:

“Marcelino”.

Debe decir:

“Marceliano”.

Mérida, 5 de agosto de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156 de 14-08),

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*DECRETO 91/2024, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de doña Sonia Bejarano Sánchez como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2024040142)*

La Fundación Jóvenes y Deporte es una entidad que forma parte del Sector Público Autonómico y se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a través de su Dirección General de Jóvenes y Deportes, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general, mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a), que tendrán en todo caso la consideración de alto cargo "las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por la que perciban retribuciones fijas y periódicas".

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros que las leyes establezcan.

Al regular la figura de la Dirección Gerencia de la Fundación, en el artículo 24 de sus Estatutos se establece que "1. La persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato y ejercerá las funciones ejecutivas de máxima dirección de la institución. 2. El puesto será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 3. Le corresponderá la gestión operativa de la Fundación, así como cuantas otras funciones sean de expresa delegación del Patronato o de la Comisión Delegada, en su caso, con la que se coordinará y a la que dará cuenta de todos sus trabajos".



En la reunión del Patronato de la Fundación celebrada, con carácter extraordinario, el día 25 de julio de 2024, se ha aprobado por unanimidad elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 18.c y 24 de los Estatutos, del cese como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación de doña Sonia Bejarano Sánchez, agradeciendo los servicios prestados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 1/2014, de 18 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

**Artículo único.**

Cesar a doña Sonia Bejarano Sánchez como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, agradeciendo los servicios prestados.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



*DECRETO 92/2024, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte de don José Alberto Cacho Macías. (2024040143)*

La Fundación Jóvenes y Deporte es una entidad que forma parte del Sector Público Autonómico y se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a través de su Dirección General de Jóvenes y Deportes, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general, mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a), que tendrán en todo caso la consideración de alto cargo "las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por la que perciban retribuciones fijas y periódicas".

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros que las leyes establezcan.

Al regular la figura de la Dirección Gerencia de la Fundación, en el artículo 24 de sus Estatutos se establece que "1. La persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato y ejercerá las funciones ejecutivas de máxima dirección de la institución. 2. El puesto será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 3. Le corresponderá la gestión operativa de la Fundación, así como cuantas otras funciones sean de expresa delegación del Patronato o de la Comisión Delegada, en su caso, con la que se coordinará y a la que dará cuenta de todos sus trabajos".

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, "los altos cargos que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades,



fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, percibirán la remuneración prevista en sus estatutos o en el acuerdo de propuesta de nombramiento que en ningún caso pueden superar las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, se cumplirán las previsiones contenidas en la presente Ley en cuanto a la transparencia y publicidad de referidas retribuciones”.

En la reunión del Patronato de la Fundación celebrada, con carácter extraordinario, el día 25 de julio de 2024, se ha aprobado por unanimidad elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 18.c y 24 de los Estatutos, del nombramiento como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación de don José Alberto Cacho Macías. En el ejercicio de tales funciones las retribuciones a percibir serán las equivalentes a las de un Jefe de Servicio de la Junta de Extremadura del grupo, nivel y complemento A1 29 1.1.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 1/2014, de 18 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

**Artículo único.**

Nombrar como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte a don José Alberto Cacho Macías.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2024062654)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, Con NIF G79414082, a la vista de lo establecido en la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 18 de junio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 19 de junio de 2024, la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 129.787,74 € para la financiación del proyecto "Rediseña tu futuro. Fase III".



**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con N.I.F. G79414082, es una asociación de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Rediseña tu futuro. Fase III" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.



En base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social tal y como se establece en el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria. Mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión de esta subvención.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 117, de 18 de junio).

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión



de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario".

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 10 de junio de 2024 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.



En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atendiendo la propuesta de Resolución de fecha 15 de julio de 2024 elevada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y previo informe favorable de la Intervención Delegada,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder una subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida con NIF G79414082, para la financiación del proyecto "Rediseña tu futuro. Fase III" por importe de 129.787,74 €, que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida con NIF G79414082, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "Rediseña tu futuro. Fase III", presentado por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, proyecto que tiene un coste total de 129.787,74 € y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe total, siendo el período de ejecución desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, proyecto que tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar la situación socio-laboral de las mujeres en situación de vulnerabilidad a través de programas de capacitación y desarrollo de habilidades.
2. Brindar una atención integral a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, a las mujeres en contextos de prostitución, o a aquellas en riesgo de ejercer la prostitución, ofreciendo una alternativa real a su situación.
3. Extender la atención integral a mujeres que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad distintas a las mencionadas anteriormente.



4. Implementar un proceso de atención integral que abarque aspectos sociales, jurídicos, psicológicos y laborales.
5. Facilitar el acceso a recursos y redes de apoyo para recuperar su autonomía en el lugar de destino.
6. Proveer una capacitación complementaria que facilite la inserción e integración de las personas atendidas.
7. Elaborar un Itinerario Personalizado de Inserción adaptado a las características individuales de cada caso.
8. Incrementar la empleabilidad de las mujeres mediante capacitaciones específicas que respondan a sus necesidades, incluyendo capacitación transversal que facilite su acceso al mercado laboral.
9. Brindar al colectivo la oportunidad de salir de la situación de trata y explotación sexual mediante respuestas integrales, reales y adaptadas a su perfil psicosocial y profesional.
10. Mejorar tanto cualitativa como cuantitativamente el contenido de los talleres del Centro Integral y ampliar el alcance para atender a más mujeres que necesiten apoyo para mejorar su calidad de vida.

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y en la presente resolución de concesión de ayuda.
- b. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.



- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelto decimotercero de la resolución de convocatoria.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.



- I. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la Resolución de convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de



oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la Resolución de convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio. Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en



cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2024, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
  - a. Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:
    - Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
    - La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
    - Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotiza-



ción. Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en dicho Convenio para cada grupo profesional, categoría y especialidad.

- b. Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- c. Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:
- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
  - Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto. En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.
  - Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
  - Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.
- d. Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria



presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

- e. Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b. Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Gastos de procedimientos judiciales.
- e. Adquisición de bienes inventariables.
- f. Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h. Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i. Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.



k. Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% mencionado.

Condición octava. Modificación del proyecto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.



4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
  - La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por las beneficiarias tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada.

En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).



d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Las modificaciones de la resolución de concesión que puedan realizarse como consecuencia de las alteraciones en el proyecto inicialmente presentado no podrán suponer en ningún caso perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Condición novena. Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria. Se considera que el cumplimiento del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la entidad beneficiaria haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Asimismo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Condición décima. Información y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

Por su parte, la concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención será el recogido, en el marco de la legislación básica del Estado, en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Resolución de convocatoria de 10 de junio de 2024 y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, le sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Secretario General,  
(PD, Res. 3 de octubre de 2023  
DOE núm. 194 de 9 de octubre),  
La Secretaria General de Igualdad y  
Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA



*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2024062657)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, a la vista de lo establecido en la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de junio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 19 de junio de 2024, la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 217.890,12 € para la financiación del proyecto "Las invisibilizadas. Fase IV".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, es una asociación de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumple con todos los requisitos establecidos



en el resuelto sexto de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Las invisibilizadas. Fase IV" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

En base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secre-



taria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social tal y como se establece en el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria. Mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión de esta subvención.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 117, de 18 de junio).

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o caracte-



rísticas de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario”.

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 10 de junio de 2024 para esta modalidad de subvenciones, asciende a a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atendiendo la propuesta de resolución de fecha 15 de julio de 2024 elevada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y previo informe favorable de la Intervención Delegada,

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder una subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, para la financiación del proyecto "Las invisibilizadas. Fase IV" por importe de 217.890,12 €, que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida con NIF G79414082, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "Las invisibilizadas. Fase IV", presentado por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, proyecto que tiene un coste total de 217.890,12 € y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe total, siendo el período de ejecución desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, proyecto que tiene los siguientes objetivos:

1. Desarrollar un proceso de atención integral, escucha, apoyo, asesoramiento y acompañamiento, que englobe aspectos sanitarios, sociales, jurídicos, psicológicos a víctimas de trata con fines de explotación sexual, a mujeres en contexto de prostitución o mujeres en riesgo de ejercer la prostitución.
2. Ofrecer protección integral a mujeres y menores de edad, víctimas de trata con fines de explotación sexual.
3. Brindar información, apoyo y asesoramiento a toda persona que se encuentre en situación de trata o en contexto de prostitución y que así lo solicite.
4. Diseñar un itinerario individualizado adaptado a las características particulares de cada persona.
5. Detectar a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual en los lugares donde se encuentren o se nos demande.



6. Facilitar el proceso de denuncia a redes de trata por explotación sexual asegurando una protección adecuada y adaptada a cada caso.
7. Desarrollar un proceso de atención integral que englobe aspectos psicológicos, jurídicos, sociales, sanitarios, a través de un apoyo y acompañamiento.
8. Informar sobre salud sexual y prevención de ETS, VHC y el VIH a las usuarias. Asistencia y acompañamiento en casos de urgencias y/o positivo.
9. Realizar una atención directa de apoyo y acompañamiento en situaciones de crisis y urgencia.
10. Ofrecer al colectivo la posibilidad de salir de la situación de trata y la explotación sexual, a través de respuestas integrales, reales y adaptadas al perfil psicosocial de la persona.
11. Fomentar la coordinación con FCSE, con los diferentes recursos de la zona y demás instituciones para crear una red de atención efectiva y rápida para actuar en cada situación.
12. Realizar un Observatorio mujeres y menores víctimas de trata y prostitución en Extremadura, conociendo y analizando el efecto-impacto de la atención, acompañamiento y mediación, así como en los factores que inciden e influyen por el trabajo realizado por APRAMP.

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y en la presente resolución de concesión de ayuda.
- b. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.



- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.
- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competen-



tes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la Resolución de convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.



3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

- b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la Resolución de convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por



la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio. Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2024, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
  - a. Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:
    - Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
    - La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
    - Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotiza-



ción. Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en dicho Convenio para cada grupo profesional, categoría y especialidad.

- b. Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- c. Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:
- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
  - Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto. En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.
  - Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
  - Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.
- d. Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria



presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiera a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

- e. Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b. Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Gastos de procedimientos judiciales.
- e. Adquisición de bienes inventariables.
- f. Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h. Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i. Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.



k. Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% mencionado.

Condición octava. Modificación del proyecto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.



4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
  - La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por las beneficiarias tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada.

En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).



d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Las modificaciones de la resolución de concesión que puedan realizarse como consecuencia de las alteraciones en el proyecto inicialmente presentado no podrán suponer en ningún caso perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Condición novena. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria. Se considera que el cumplimiento del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la entidad beneficiaria haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Asimismo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Condición décima. Información y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

Por su parte, la concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención será el recogido, en el marco de la legislación básica del Estado, en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Resolución de convocatoria de 10 de junio de 2024 y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, le sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Secretario General,  
(PD, Resolución 3 de octubre de 2023-  
DOE núm. 194, de 9 de octubre),  
La Secretaria General de Igualdad y  
Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA



*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2024062659)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, con NIF G11278066, a la vista de lo establecido en la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de junio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 19 de junio de 2024, la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, con NIF G11278066, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 47.205,62 € para la financiación del proyecto "Por mí y mis compañeras.3".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, con NIF G11278066, es una asociación de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia,



Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Por mí y mis compañeras.3" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

En base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.



De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social tal y como se establece en el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria. Mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión de esta subvención.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 117, de 18 de junio).

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario".



De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 10 de junio de 2024 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atendiendo la propuesta de resolución de fecha 15 de julio de 2024 elevada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y previo informe favorable de la Intervención Delegada,

#### RESUELVO:

**Primero.** Conceder una subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, con NIF G11278066, para la financiación del proyecto "Por mí y mis compañeras.3" por importe de 47.205,62 €, que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, con NIF G11278066, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "por mí y mis compañeras.3", presentado por la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, proyecto que tiene un coste total de 47.205,62 € y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe total, siendo el período de ejecución desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, proyecto que tiene los siguientes objetivos:

1. Proporcionar una atención integral a las mujeres víctimas o posibles víctimas de violencia de género.
2. Dotar a las víctimas de recursos y estrategias de afrontamiento ante situaciones de violencia de género.
3. Promover la autonomía e independencia de las víctimas.
4. Identificar y detener las situaciones de violencia de género.

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y en la presente resolución de concesión de ayuda.



- b. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.
- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.



- j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la Resolución de convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la



representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.



- b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la Resolución de convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio. Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo



de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2024, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
  - a. Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:
    - Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
    - La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.



- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en dicho Convenio para cada grupo profesional, categoría y especialidad.
- b. Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- c. Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:
  - Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
  - Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto. En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.
  - Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
  - Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.
- d. Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el



establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

- e. Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b. Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Gastos de procedimientos judiciales.
- e. Adquisición de bienes inventariables.
- f. Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h. Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.



- i. Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k. Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% mencionado.

Condición octava. Modificación del proyecto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública



u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por las beneficiarias tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada.

En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su



cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

- c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).
- d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Las modificaciones de la resolución de concesión que puedan realizarse como consecuencia de las alteraciones en el proyecto inicialmente presentado no podrán suponer en ningún caso perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Condición novena. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria. Se considera que el cumplimiento del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la entidad beneficiaria haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya eje-



cutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestos. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Condición décima. Información y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

Por su parte, la concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención será el recogido, en el marco de la legislación básica del Estado, en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Resolución de convocatoria de 10 de junio de 2024 y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, le sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuer-



do con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Secretario General,  
(PD, Resolución 3 de octubre de 2023  
DOE núm. 194 de 9 de octubre),  
La Secretaria General de Igualdad y  
Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA





*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la Fundación Mujeres, en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2024062660)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Fundación Mujeres con NIF G80974702, a la vista de lo establecido en la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de junio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 19 de junio de 2024, la entidad Fundación Mujeres con NIF G80974702, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 51.004,90 € para la financiación del proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Fundación Mujeres con NIF G80974702, es una fundación de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por



la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

En base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las



competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social tal y como se establece en el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria. Mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión de esta subvención.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 117, de 18 de junio).

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o caracte-



rísticas de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario”.

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 10 de junio de 2024 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atendiendo la propuesta de resolución de fecha 15 de julio de 2024 elevada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y previo informe favorable de la Intervención Delegada,

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder una subvención a la entidad Fundación Mujeres con NIF G80974702, para la financiación del proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género" por importe de 51.004,90 €, que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Fundación Mujeres con NIF G80974702, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género", presentado por la entidad Fundación Mujeres, proyecto que tiene un coste total de 51.004,90 € y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe total, siendo el período de ejecución desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, proyecto que tiene los siguientes objetivos:

1. Desarrollar un servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral dirigido a favorecer el empoderamiento y contribuya a la activación social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, vinculadas a los distintos recursos de acogida y apoyo psicológico del IMEX y/o entidades públicas y privadas, a través de un itinerario de acompañamiento que refuerce sus competencias y habilidades para la empleabilidad.
2. Guiar y orientar a las mujeres VVG en su proceso de empleabilidad, a través de su incorporación a un itinerario individual y personalizado, basado en la identificación de las barreras que dificultan su acceso al mercado de trabajo.
3. Ayudar a crear la confianza en sus capacidades favoreciendo la toma de conciencia sobre sus propias capacidades y habilidades personales en relación con la búsqueda de



empleo y mejorando su conocimiento sobre las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.

4. Trazar de manera conjunta un plan de acción para la búsqueda de empleo que determine los objetivos y las estrategias que debe poner en marcha, y establezca una secuencia lógica de las acciones a emprender, que a la vez favorezca y optimice su gestión del tiempo.
5. Fomentar la adquisición de herramientas que permitan el aumento de su empleabilidad, reconociendo y entrenando las capacidades, competencias y habilidades necesarias para mejorar de su desempeño en procesos de selección y favorecer la motivación frente al empleo, la toma de decisiones y la resolución de problemas.
6. Facilitar la mejora de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género a través de la información y prospección del empresariado y otras organizaciones laborales de la región.

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y en la presente resolución de concesión de ayuda.
- b. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos y forma establecidos en el resuelto decimocuarto de la resolución de convocatoria.
- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelto decimotercero de la resolución de convocatoria.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i)



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g. Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.



Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la Resolución de convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.



Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la Resolución de convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio. Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.



- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2024, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
  - a. Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:
    - Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
    - La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
    - Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en dicho Convenio para cada grupo profesional, categoría y especialidad.



- b. Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- c. Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:
- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
  - Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto. En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.
  - Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
  - Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.
- d. Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.
- e. Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b. Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Gastos de procedimientos judiciales.
- e. Adquisición de bienes inventariables.
- f. Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h. Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i. Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k. Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.



Condición séptima. Régimen de subcontratación.

Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% mencionado.

Condición octava. Modificación del proyecto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
  - a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.



- c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por las beneficiarias tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada.

En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

- 5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
  - a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).
  - d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.



Las modificaciones de la resolución de concesión que puedan realizarse como consecuencia de las alteraciones en el proyecto inicialmente presentado no podrán suponer en ningún caso perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Condición novena. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria. Se considera que el cumplimiento del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la entidad beneficiaria haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Condición décima. Información y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

Por su parte, la concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención será el recogido, en el marco de la legislación básica del Estado, en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda



Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Resolución de convocatoria de 10 de junio de 2024 y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, le sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Secretario General,  
(PD, Resolución 3 de octubre de 2023  
DOE núm. 194 de 9 de octubre),  
La Secretaria General de Igualdad y  
Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. (2024062602)*

Con fecha de 26 de abril del 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, modificado por el Decreto 51/2024, de 11 de junio (DOE núm. 117 de 18 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

De acuerdo con su artículo 4 del Decreto 27/2022, el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en dicho decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La presente resolución solo contiene los requisitos mínimos de la convocatoria y por lo tanto, para conocer todo el régimen jurídico de las subvenciones debe acudir conjuntamente con esta convocatoria a dichos decretos y a las normas de la Unión Europea, estatales y autonómicas a las que se refiere.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, debido a las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno,

**RESUELVO:****Primero. Norma que regula las subvenciones y su publicación oficial.**

Las subvenciones que se convocan están reguladas por el Decreto 27/2022, de 23 de marzo (DOE núm. 79, de 26 de abril ), modificado por el Decreto 51/2024, de 11 de junio (DOE núm. 117, de 18 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

**Segundo. Objeto.**

1. Se convocan subvenciones para:

- a) Inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad
- b) Inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid, de acuerdo con lo regulado en el capítulo III del Decreto 27/2022, de 23 de marzo.

2. Estas ayudas se enmarcan en el Componente 3 (Transformación Ambiental y Digital del Sistema Agroalimentario y Pesquero) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, correspondiendo a la Inversión 3 (Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección).

3. El objetivo de estas subvenciones es mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

**Tercero. Beneficiarias, requisitos y condiciones.**

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica:



- a) Que sean titulares o propietarios de centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado, incluidas las especies cinegéticas en Extremadura, y estén autorizados y registrados por el órgano competente de esta comunidad autónoma, y se comprometan a la mejora del mismo.
  - b) O que se comprometan a construir un nuevo centro de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado en Extremadura.
2. Podrán ser beneficiarios de subvenciones a inversiones de instalaciones de protección frente a insectos vectores, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:
- a. Ser operador profesional inscrito como productor, de Derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) de Extremadura y, por tanto, estar autorizado por la autoridad competente de la comunidad autónoma a producir MVR.
  - b. Ser productor en Extremadura de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:
    1. Xylella fastidiosa.
    2. Bursaphelenchus xilophilus.
    3. HLB o greening de los cítricos.
    4. Flavescencia dorada.
  - c. Ser productor en Extremadura de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
    1. Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
    2. Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
    3. Viveros de plántones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
    4. Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
    5. Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.



6. Viveros forestales.
  7. Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
  8. Campos de material de multiplicación de hortalizas.
3. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir, al menos, además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, las siguientes obligaciones:
- a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo VI del Real Decreto 949/2021, así como la que le sea solicitada por la comunidad autónoma o el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos del sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
  - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada.
  - d) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la subvención en que hayan incurrido y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación. Tal y como se establece en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la documentación deberá custodiarse conforme al plazo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
  - e) Colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



- f) Conforme al artículo 27 del Real Decreto 949/2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 2021/C 58/01 (DOUE de 18/02/2021), así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento en todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del Real Decreto 949/2021, del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.
- g) Los beneficiarios habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, en la forma prevista en el artículo 16 del Real Decreto 949/2021.
- h) Asimismo, los beneficiarios deberán haber iniciado las actuaciones subvencionables antes del 1 de octubre de 2024.
- i) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- j) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:
1. Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
  2. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
  3. Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal



contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

#### **Cuarto. Otras obligaciones.**

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en dicho apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiaria. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de dicho requisito, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación se efectuará en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los medios de prueba determinados por el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con base en el párrafo final del mismo apartado 3 bis del artículo 13 precitado se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2002, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

2. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas podrán consentir expresamente en la comprobación telemática de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración, o en su defecto presentar certificación acreditativa de dicha circunstancia con su solicitud, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



Las Administraciones públicas no estarán sujetas a la obligación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración.

3. Los beneficiarios, de los que no exista información sobre la titularidad real en el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, vendrán obligados a presentar a requerimiento del órgano de instrucción en el plazo de cinco días hábiles acta notarial con identificación y fecha de nacimiento de cuantos sean titulares reales de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión así como en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE. El incumplimiento de dicha obligación en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones, si con anterioridad o el mismo día de la notificación de la resolución del órgano competente para conceder las subvenciones que declare dicha causa, no se hubiere presentado la citada acta notarial.
4. Los beneficiarios deberán presentar en la justificación de las subvenciones la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 párrafo segundo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo al abono en plazo a los proveedores.
5. Los beneficiarios deberán mantener afectas las inversiones subvencionadas a la finalidad de concesión de la ayuda durante cinco años”.
6. El titular o propietario del centro de limpieza y desinfección puede presentar las solicitudes para las inversiones subvencionables descritas en los años de las convocatorias siempre y cuando el objeto de la inversión no sea el mismo y no se superen los 300.000 euros de ayuda solicitada por beneficiario (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
7. En el caso de que el beneficiario opere en uno o más sectores o desarrolle actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de



13 de diciembre de 2023, y además realice actividades excluidas de su aplicación, como son la producción primaria de productos agrícolas, o en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos previstos en el artículo 1 del mismo, estas actividades excluidas de su aplicación no se verán beneficiadas por las cuantías establecidas por dicho Reglamento, lo que deberá quedar garantizado mediante métodos como la separación de las referidas actividades o la distinción de costes, percibiéndose por éstas actividades únicamente ayudas según las cuantías establecidas por el mencionado Reglamento (UE) n. 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

8. En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

#### **Quinto. Criterios de valoración y ponderación.**

1. En el caso de centros de limpieza y desinfección ya existentes: Los siguientes solicitantes tendrán carácter de prioritarios con el siguiente orden de prioridad:
  - a) Por tipo:
    1. Centro de limpieza y desinfección de servicios a terceros: 3 puntos.
    2. Centro anejo a un establecimiento: 2 puntos.
    3. Centro de uso restringido: 1 punto.
  - b) Por localización: Centros de limpieza y desinfección situados en zonas de montaña o zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas tal y como se establecen en el artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013: 2 puntos.
2. En el caso de la construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección se aplicarán los siguientes criterios:
  - a) Instalación de centros de limpieza y desinfección de servicio a terceros en ubicaciones en las que no existan otros centros autorizados de estas características en un radio de 15 kilómetros desde los mismos: 5 puntos.
  - b) Instalación de centros de limpieza y desinfección de servicio a terceros y centros de limpieza y desinfección de uso restringido que se instalen en aquellas provincias donde no haya ningún centro de limpieza y desinfección de Servicio a Terceros. 3 puntos.



- c) La instalación de centros de limpieza y desinfección de uso restringido que se instalen en aquellas comarcas ganaderas donde no haya ningún centro de limpieza y desinfección de uso restringido ni en la propia comarca ni en comarcas limítrofes. 1 punto.
3. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores. En caso de empate, se establecerá una prelación por orden cronológico de presentación
4. En el caso de las subvenciones del capítulo III del Decreto 27/2022, de 23 de marzo, se establece el siguiente orden de prioridad para los solicitantes de la subvención:
- a) Productores de Derecho privado de campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y los campos de planta madre de base de cítricos: 3 puntos.
- b) Resto de productores de Derecho privado de los sitios de producción definidos en el artículo 12.1.c) del Decreto 27/2022: 2 puntos.
- c) Productores de Derecho público de los sitios de producción definidos en el artículo 12.1.c) del Decreto 27/2022: 1 punto.

En caso de empate, serán preferentes por este orden: 1º los beneficiarios a los que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 12; 2º los beneficiarios a los que se refiere el número 1 del apartado 2 del artículo 12; 3º los beneficiarios a los que se refiere el número 2 del apartado 2 del artículo 12. De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios de preferencia se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes.

#### **Sexto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. La concesión que corresponda a cada beneficiario se calculará en base a establecido en los artículos 11 y 16 del Decreto 27/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación transformación y resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

#### **Séptimo. Solicitudes: plazo y forma de presentación. Posibilidad de efectuar reformulación de solicitud.**



1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de las subvenciones del capítulo III, si el operador profesional cumple los requisitos a) y b) del artículo 12 y tiene varios sitios destinados a la producción de los descritos en la letra c) de dicho artículo 11, deberá presentar tantas solicitudes como inversiones en lugares de producción haga el operador profesional.

2. Los solicitantes podrán otorgar el consentimiento al órgano gestor para comprobar telemáticamente el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en materia de seguridad social, en materia de deudas con la Hacienda Pública autonómica, sobre el domicilio fiscal, sobre inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y actividad económica inscrita en dicho censo a la fecha de solicitud de la ayuda, y para obtener informe de vida laboral de la empresa. En caso contrario deberán presentar los correspondientes certificados acreditativos conforme a la normativa vigente.
3. Las solicitudes se confeccionarán, firmarán electrónicamente y presentarán en todo caso telemáticamente y de forma especial y exclusiva a través de la Plataforma Arado accesible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Páginas/Login> de conformidad con los modelos normalizados I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

4. La solicitud contendrá:

- a) En el caso de las ayudas reguladas en el capítulo II del Decreto 27/2022, de 23 de marzo (Modelo anexo I).

1. La identificación de la persona o entidad titular del centro de limpieza y desinfección, su NIF, razón social, el número de registro asignado al centro de limpieza y desinfección autorizado, en el caso de centros de limpieza y desinfección ya existentes o la identificación de la persona física o jurídica, su NIF, razón social en el caso de solicitudes de nueva construcción,

2. Memoria de la inversión compuesta por:

- 2.1. Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y

- 2.2. Documento de acreditación del presupuesto de ejecución de la inversión: Formado por tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y



auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas. Se deberá justificar expresamente la elección realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Informe firmado electrónicamente por responsable técnico competente legalmente habilitados de cada proyecto de inversión, de los datos y garantías relativas al cumplimiento en el diseño y ejecución del proyecto al que se refiera el presupuesto de ejecución del cumplimiento de los requisitos de etiquetado verde, etiquetado digital, estudios de impactos ambientales y de respeto del principio de no daño significativo al medio ambiente (DNSH), respeto de la soberanía digital, con detalle de todas las licencias, comunicaciones o autorizaciones y órganos competentes para expedirlas, entre ellas específicamente las medioambientales, de protección de espacios protegidos, forestal, de ordenación del territorio y urbanismo necesarias para la ejecución de la inversión subvencionable. Así como declaración firmada por el técnico de ausencia de conflicto de intereses con el beneficiario según modelo adjunto como Anexo III.
4. Una declaración del solicitante relativa a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los tres años previos que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de mínimis (anexo VIII).
5. Una declaración de que no se han iniciado las actuaciones subvencionables.
6. Una declaración responsable de que la empresa no está en crisis en el momento de la solicitud ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) que no haya reembolsado o ingresado.
7. Una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluido el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y de que las actuaciones subvencionables no incidirán negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



En particular, esta declaración supone el conocimiento sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n. 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021):

- Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, OLAF y Fiscalía Europea.
- Normas sobre conservación de la documentación.
- Normas sobre información y comunicación.
- Normas de lucha contra el fraude y corrupción.

8. Una declaración responsable de otras ayudas solicitadas o percibidas para la financiación de la misma actividad subvencionada.

b) En el caso de las ayudas reguladas en el capítulo III del Decreto 27/2022, de 23 de marzo, (Modelo ANEXO II).

1. La identificación de la persona física o jurídica titular de la instalación, su NIF y razón social.

2. Memoria de la inversión compuesta por:

2.1. Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y

2.2. Documento de acreditación del presupuesto de ejecución de la inversión: Formado por tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas. Se deberá justificar expresamente la elección realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Informe firmado electrónicamente por responsable técnico competente legalmente habilitados de cada proyecto de inversión, de los datos y garantías relativas al cumplimiento en el diseño y ejecución del proyecto al que se refiera el presupuesto de ejecución del cumplimiento de los requisitos de etiquetado verde, etiquetado digital, estudios de impactos ambientales y de respeto del principio de no daño significativo al medio ambiente (DNSH), respeto de la soberanía digital, con detalle de todas las licencias, comunicaciones o autorizaciones y órganos competentes para expedirlas, entre ellas específicamente las medioambientales, de protección de espacios protegidos, forestal, de ordenación del territorio y urbanismo necesarias para la ejecución de la inversión subvencionable. Así como declaración firmada por el técnico de



ausencia de conflicto de intereses con el beneficiario según modelo adjunto como Anexo III.

4. Declaración responsable de cualesquiera otras ayudas solicitadas o percibidas relativas a los mismos gastos subvencionables que los previstos en esta resolución.
5. Una declaración de que no se han iniciado las actuaciones subvencionables.
6. Una declaración responsable de que la empresa no está en crisis en el momento de la solicitud ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) que no haya reembolsado o ingresado.
7. Una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluido el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y de que las actuaciones subvencionables no incidirán negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En particular, esta declaración supone el conocimiento sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021:

- Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, OLAF y Fiscalía Europea).
- Normas sobre conservación de la documentación.
- Normas sobre información y comunicación.
- Normas de lucha contra el fraude y corrupción.

c) Para ambos tipos de ayudas:

1. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según modelo normalizado identificado en la convocatoria. (anexo IV).



2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo normalizado identificado en la convocatoria. (anexo V).
3. Declaración responsable sobre el principal centro de operaciones en España (anexo VI).
4. Declaración sobre personal contratado para la prestación de la actividad objeto de subvención. (anexo VII).
5. La capacidad jurídica y de obrar del beneficiario se acreditará mediante:
  - Copia de la copia autorizada de constitución de la persona jurídica, así como de las posteriores que la hubieran modificado; o
  - CCopia del documento público constitutivo y sucesivos que lo hubieren modificado o elevación a público de dichos documentos privados de las comunidades de bienes, comunidades hereditarias y sociedades civiles.
6. La representación se acreditará mediante documento válido en derecho del que resulte fidedignamente la representación.

Existirá un único representante para cada solicitud con poderes suficientes para el ejercicio de las obligaciones, derechos, declaraciones, compromisos y cobro de las subvenciones.

Será considerada fidedigna la representación cuando se firme electrónicamente por representante de la persona jurídica, también cuando dicha representación conste en la base de datos de administrados o se trate de representante legal según los documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las comunidades de bienes, comunidades hereditarias y sociedades civiles deberán acreditar la constitución como la representación mediante poder otorgado ante fedatario público que incluya expresamente los poderes para ejercer las facultades establecidas en el párrafo segundo de este apartado.

7. Si la solicitud no reünere los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



8. Se dará trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a todos los interesados con su orden de baremación y posible cuantía subvencionable, así como sobre los motivos que pudieran determinar la denegación o reducción de la ayuda.
9. Durante dicho plazo podrá presentarse reformulación de la solicitud. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones

#### **Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión las subvenciones del Capítulo II del Decreto 27/2022, de 23 de marzo, es el Servicio de Sanidad Animal y para la de las subvenciones del Capítulo III del citado decreto lo será el Servicio de Sanidad Vegetal, ambos de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

#### **Noveno. Comisión de Valoración.**

1. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá al órgano instructor informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración de las subvenciones del Capítulo II estará constituida por:

- Presidencia: Sara María Barroso Casillas.
- Vocal: Miguel Ángel Muñoz Jaraiz.
- Secretaría: Juan Carlos Gutiérrez Hernández.

La Comisión de Valoración de las subvenciones del Capítulo III estará constituida por:

- Presidencia: Fernando Andrada Andrada.
- Vocal: M.<sup>a</sup> Luisa Asensio Sánchez.
- Secretaría: M.<sup>a</sup> Antonia Viniegra Cancho.

2. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería:

<https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-agricultura-ganaderia-y-desarrollo-sostenible>.



3. Su designación en unión de sus suplentes corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes, la Comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, especificando la cuantía.
5. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.
6. Competerá a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por delegación de competencias resolver, el procedimiento.
7. Por parte de la Dirección General de Agricultura y ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se llevará a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los términos exigidos por disposición adicional centésima décimo segunda de la de la citada Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 26.3 del Real Decreto 949/2021, en la redacción dada por el Real Decreto 367/2023”.

**Décimo. Resolución: plazo máximo de resolución y de notificación y recurso.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión no podrá exceder de tres meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el boletín o diario oficial correspondiente. Si no se ha dictado y publicado resolución expresa en dicho plazo de tres meses, los interesados podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de conexión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución se realizarán a través de la aplicación informática “LABOREO”, <https://laboreo.juntaex.es>, estando obligados los interesados a su diligente consulta. Complementariamente a la notificación practicada por el



sistema establecido en la plataforma LABOREO, la solicitante podrá recibir un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación.

Frente a la resolución expresa los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

### **Décimo primero. Financiación.**

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria está financiadas al 100 % por la por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la aplicación presupuestaria 21.50.410C.759 "Impulso de la transición ecológica de la agricultura y la ganadería. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia". (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU), por una cuantía total de 1.378.376,87 € de acuerdo con el siguiente detalle por anualidades:

- a) Subvenciones a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad con una dotación total de 938.577,32 euros:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	120020000 G/312A/76000 MR01C03I03	20220048	300.000,00 €
	120020000 G/312A/77000 MR01C03I03	20220048	450.000,00 €
2025	120020000 G/312A/76000 MR01C03I03	20220048	75.430,93 €
	120020000 G/312A/77000 MR01C03I03	20220048	113.146,39 €

- b) Subvenciones a los operadores profesionales de categoría de productor de determinados materiales vegetales que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores con una dotación total de 434.799,55 euros:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2025	120020000 G/312A/77000 MR01C03I03	20220049	226.191,83 €
2026	120020000 G/312A/77000 MR01C03I03	20220049	208.607,72 €



Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria

**Décimo segundo. Entrada en vigor y recursos.**

La presente resolución entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los demás recursos que estimen pertinentes.

Mérida, 26 de julio de 2024

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD AYUDAS ESTATALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) (NEXT GENERATION EU)****SUBVENCIONES A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO, O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS CON DICHA FINALIDAD****1º. La (marque la que proceda):**

PERSONA FÍSICA     PERSONA JURÍDICA     ENTE SIN PERSONALIDAD JURIDICA

**cuyos datos identificativos se indican a continuación:**

Nombre / Nombre sociedad:		Apellidos:	
D.N.I./ N.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Sexo:	
Domicilio:			
Municipio:			Código Postal:
Provincia:	Estado civil:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	Correo electrónico: (campo obligatorio)		

Datos del representante		
Nombre:	Apellidos	D.N.I.:
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014.		CSV:

**2º. AUTORIZACIONES:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Agricultura y Ganadería efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso documento justificativo suficiente a tenor de lo dispuesto las bases reguladoras.

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe DNI/NIE solicitante
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe DNI/NIE representante



- ME OPONGO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social

**Autorización Expresa:**

- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar que se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono móvil indicado.

Esta Administración tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona interesada declarados en la solicitud, en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**3º MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL**

**3.1 DATOS DE LA INSTALACION**

- Centro ya existente con nº de registro: \_\_\_\_\_
- Centro de nueva creación

**3.2.- LINEA SOLICITADA. (Marque el programa al que se quiere acoger)**

LINEA	PROGRAMAS 1
1.1	<input type="checkbox"/> Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado
1.2	<input type="checkbox"/> Instalación, en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado
1.3	<input type="checkbox"/> Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que deben cumplir los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019 de 8 de noviembre

**3.3.- INVERSIONES SOLICITADAS**

Concepto	Importe
<b>Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado</b>	
i. Mejora de la infraestructura del cerramiento exterior.	
ii. Mejora de la superficie de hormigón o asfalto del suelo del recinto, con especial incidencia de la superficie donde se realizan las tareas de limpieza y desinfección, así como la superficie del acceso y la salida del vehículo.	
iii. Mejora de las infraestructuras del área donde se realizarán las operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos, separando claramente las operaciones «sucias» y «limpias» y procurándose un flujo de materiales y servicios en línea recta.	
iv. Mejora del utillaje necesario para realizar un correcto barrido y raspado de la cama y el estiércol cuando se realice una primera limpieza en seco de los vehículos.	
v. Mejora del área de almacenamiento de los residuos orgánicos sólidos y del sistema de gestión de los residuos sólidos que se generen durante la limpieza de los vehículos.	



vi.	Mejora de la instalación de agua corriente y electricidad. Se contemplará como mejora de instalación eléctrica, toda instalación situada dentro o fuera del recinto que mejore la potencia de los equipos de limpieza y desinfección. Es por ello que las canalizaciones para el cambio de línea bifásica a trifásicas traídas desde el exterior al centro, serán consideradas como mejora.		
vii.	Renovación o mejora de los equipos de desinfección o limpieza.		
viii.	Mejora de plataforma con desnivel suficiente que permita la recogida de los líquidos procedentes de la limpieza y desinfección de los vehículos.		
ix.	Mejora de la fosa de recogida de efluentes generados en las operaciones de limpieza y desinfección que imposibilite su difusión y garantice su adecuada eliminación.		
x.	Renovación del sistema de precintado y sellado de puertas o elementos de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez concluidas las operaciones de limpieza y desinfección.		
xi.	Construcción o mejora de almacenes para cama limpia.		
xii.	Mejora de las infraestructuras reservadas para el material, herramientas, maquinaria, vestuario del personal almacenamiento de productos químicos.		
xiii.	Instalación de nuevas líneas de desinfección o limpieza.		
xiv.	Adaptación del centro a la Disposición transitoria primera del Real Decreto 638/2019 de 8 de noviembre.		
xv.	Adquisición de contenedores móviles para retirada de estiércoles, aguas residuales, vertidos etc.		
<b>Instalación, en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado</b>			
i.	Sistemas para la automatización de las operaciones de limpieza y desinfección, como por ejemplo la robotización.		
ii.	Instalación de nuevos sistemas para la limpieza y desinfección: como la instalación de equipos para tratamiento térmico que garanticen la inactivación de los agentes patógenos		
iii.	Instalación de sistemas para la verificación de la limpieza y desinfección.		
iv.	Sistemas de lectura automática de matrículas, u otros sistemas para facilitar la recogida de datos de vehículos que son sometidos a procesos de limpieza y desinfección.		
v.	Desarrollos informáticos para digitalizar la información relativa a los registros de actividades realizadas.		
vi.	Cualquier otra mejora de las capacidades de los centros de limpieza y desinfección que demuestre que va a reducir los tiempos de limpieza y desinfección, ahorrar costes, aumentar la capacidad del centro manteniendo la eficacia de las operaciones de limpieza y desinfección.		
vii.	Instalación de un sistema automático de precintado y sellado de puertas o elementos de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez concluidas las operaciones de limpieza y desinfección		
<b>Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que deben cumplir los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019 de 8 de noviembre</b>			
Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado			
<b>TOTAL .....</b>			

**3.4.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES I**

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia *	Inversión

(\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.



### 3.5 DOCUMENTACION ADICIONAL APORTADA

La capacidad jurídica y de obrar del beneficiario que se acredita mediante:

- Copia de la copia autorizada de constitución de la persona jurídica, así como de las posteriores que la hubieran modificado; o
- Copia del documento público constitutivo y sucesivos que lo hubieran modificado o elevación a público de dichos documentos privados de las comunidades de bienes, comunidades hereditarias y sociedades civiles.
- En su caso, documento acreditativo de la representación
- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar
- Documentación de acreditación del presupuesto de ejecución de la inversión
- Informe firmado electrónicamente por responsable técnico competente legalmente habilitados de cada proyecto de inversión, de los datos y garantías relativas al cumplimiento en el diseño y ejecución del proyecto al que se refiera el presupuesto de ejecución del cumplimiento de los requisitos de etiquetado verde, etiquetado digital, estudios de impactos ambientales y de respeto del principio de no daño significativo al medio ambiente (DNSH), respeto de la soberanía digital, con detalle de todas las licencias, comunicaciones o autorizaciones y órganos competentes para expedirlas, entre ellas específicamente las medioambientales, de protección de espacios protegidos, forestal, de ordenación del territorio y urbanismo necesarias para la ejecución de la inversión subvencionable. Así como declaración firmada por el técnico de ausencia de conflicto de intereses con el beneficiario.
- En su caso, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- En su caso, certificación de la Secretaría de la Administración Pública solicitante sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- En su caso, certificación acreditativa del domicilio fiscal y de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda

### 4º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el Decreto 27/2022.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la adquisición del bien los siguientes requisitos y compromisos:
  - a) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
  - b) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.



8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
11. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

**5º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

**5.1.-**El solicitante declara responsablemente que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial, no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencione, conforme a lo establecido en la legislación vigente

**5.2** El solicitante declara que no se han iniciado las actuaciones subvencionables

**5.3.** El solicitante declara que informará de todas las ayudas de minimis solicitadas o recibidas, durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o a otros reglamentos de minimis, u otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo objeto y finalidad.

**5.4.** Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan



Organismo	Importe (€)

**5.5. Que en relación con la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales**

- Declaro cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (para los interesados del supuesto regulado en el artículo 6 bis.1.a) del Decreto 27/2022)

**6º.- EN EL CASO DE QUE HABER APORTADO YA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA INDICAR:**

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO	FECHA

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD AYUDAS ESTATALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA  
AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) (NEXT GENERATION EU)****SUBVENCIONES A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE  
A INSECTOS VECTORES****1º. La (marque la que proceda):**

- PERSONA FÍSICA       PERSONA JURÍDICA       ENTE SIN PERSONALIDAD JURIDICA

**cuyos datos identificativos se indican a continuación:**

Nombre / Nombre sociedad:		Apellidos:	
D.N.I./ N.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:		Sexo:
Domicilio:			
Municipio:			Código Postal:
Provincia:	Estado civil:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	Correo electrónico: (campo obligatorio)		

Datos del representante		
Nombre:	Apellidos	D.N.I.:
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014.		CSV:

**2º. AUTORIZACIONES:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Agricultura y Ganadería efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso documento justificativo suficiente a tenor de lo dispuesto las bases reguladoras.

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe DNI/NIE solicitante
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe DNI/NIE representante
- ME OPONGO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social



**Autorización Expresa:**

- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar que se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono móvil indicado.

Esta Administración tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona interesada declarados en la solicitud, en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**3º MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL**

**3.1 DATOS DE LA INSTALACION**

Nº de inscripción en ROPVEG: \_\_\_\_\_.

Código REGEPA: \_\_\_\_\_

<b>Lugares de Producción</b> <i>(presentar una solicitud por cada lugar de producción sobre el que se van a realizar inversiones)</i>		<b>Superficie actuación</b>
1º.	Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.	
2º.	Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC ( <i>Conformitas Agraria Communitatis</i> ) y estándar	
3º.	Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar	
4º.	Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales	
5º.	Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.	
6º.	Viveros forestales.	
7º.	Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar	
8º.	Campos de material de multiplicación de hortalizas.	
<b>TOTAL .....</b>		

**3.2.- PROGRAMA SOLICITADO. (Marque el programa al que se quiere acoger)**

<b>LINEA</b>	<b>PROGRAMAS 2</b>
<b>2.1</b>	<input type="checkbox"/> Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias
<b>2.2</b>	<input type="checkbox"/> Instalación de infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias
<b>2.3</b>	<input type="checkbox"/> Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid



**3.3.- INVERSIONES SOLICITADAS**

Concepto	Importe
<b>Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias</b>	
Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR	
<b>Instalación de infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias</b>	
i. Sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.	
ii. Implantación de un borde exterior perimetral, de al menos un metro de ancho y cubierto con material impermeable.	
iii. Instalación de una red de mallado en las aperturas de bandas y cumbres y ventilación lateral y cenital.	
iv. Aislamiento de las canaletas abiertas para el agua e implantación de un sistema de no retorno.	
v. Aislamiento hermético en las uniones con las ventanas.	
vi. Cualquier otra innovación o mejora que vaya encaminada al aislamiento del material vegetal frente a insectos vectores.	
<b>Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid</b>	
Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid	
<b>TOTAL .....</b>	

**3.4.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES**

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia *	Inversión

(\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

**3.5 DOCUMENTACION ADICIONAL APORTADA**

- La capacidad jurídica y de obrar del beneficiario que se acredita mediante:

- Copia de la copia autorizada de constitución de la persona jurídica, así como de las posteriores que la hubieran modificado; o
- Copia del documento público constitutivo y sucesivos que lo hubieran modificado o elevación a público de dichos documentos privados de las comunidades de bienes, comunidades hereditarias y sociedades civiles.
- En su caso, documento acreditativo de la representación



- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar
- Documentación de acreditación del presupuesto de ejecución de la inversión
- Informe firmado electrónicamente por responsable técnico competente legalmente habilitados de cada proyecto de inversión, de los datos y garantías relativas al cumplimiento en el diseño y ejecución del proyecto al que se refiera el presupuesto de ejecución del cumplimiento de los requisitos de etiquetado verde, etiquetado digital, estudios de impactos ambientales y de respeto del principio de no daño significativo al medio ambiente (DNSH), respeto de la soberanía digital, con detalle de todas las licencias, comunicaciones o autorizaciones y órganos competentes para expedirlas, entre ellas específicamente las medioambientales, de protección de espacios protegidos, forestal, de ordenación del territorio y urbanismo necesarias para la ejecución de la inversión subvencionable. Así como declaración firmada por el técnico de ausencia de conflicto de intereses con el beneficiario.
- En su caso, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- En su caso, certificación de la Secretaría de la Administración Pública solicitante sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- En su caso, certificación acreditativa del domicilio fiscal y de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda

#### **4º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:**

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el Decreto 27/2022.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la adquisición del bien los siguientes requisitos y compromisos:
  - a) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
  - b) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.



**5.4. Que en relación con la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales**

- Declaro cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (para los interesados del supuesto regulado en el artículo 6 bis.1.a) del Decreto 27/2022)

**6º.- EN EL CASO DE QUE HABER APORTADO YA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA INDICAR:**

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO	FECHA

*ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.*

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.*

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo*



Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

A11030483 – SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

**ANEXO III****DACI**

(Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)

**DECLARO RESPONSABLEMENTE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI):****EXPEDIENTE/S****SUBVENCION**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.**

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre completo y DNI)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/  
de la entidad \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 «Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la persona que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») y el etiquetado climático y digital (027) , de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
\_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 « Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: *“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
  - I *el nombre del perceptor final de los fondos;*
  - II *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
  - III *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
  - IV *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”;*



– Apartado 3:

*“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS FISCALES Y CENTRO OPERATIVO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de  
la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y  
domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ municipio  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
país \_\_\_\_\_, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con  
recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario del encargo, en el  
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el  
Componente 03 «Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero»,

**DECLARO**

Que el principal centro operativo de esta entidad se encuentra en (datos domicilio centro operativo) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ municipio  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
país \_\_\_\_\_

Y que el solicitante se encuentra debidamente inscrito en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la actividad \_\_\_\_\_ a la fecha de solicitud de la ayuda.

AUTORIZO al órgano gestor para la consulta de domicilio fiscal y la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO VII**

**DECLARACION PERSONAL CONTRATADO**

Don/Dña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, en la  
condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que  
participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para  
la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 «Transformación ambiental y  
digital del sistema agroalimentario y pesquero»,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el personal necesario para la realización de la actividad objeto de la subvención tienen contrato de trabajo con la entidad que represento y se encuentran afiliados a la Seguridad Social en el territorio nacional, según lo establecido en el artículo 3.2, apartado f) de la Disposición Adicional I del Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se convocan ayudas del Real Decreto 949/2021 de 2 de noviembre a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación transformación y resiliencia

Que el personal necesario para la realización de la actividad objeto de la subvención es el que se relaciona en la siguiente tabla:

Nombre y apellidos	NIF	Puesto	Tipo de contrato	Fecha de alta en la Seguridad Social

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2023/2831**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/  
de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ municipio  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
país \_\_\_\_\_, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 « Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero», a los efectos del artículo 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**DECLARO:**

Que las personas que constituyen una “única empresa” según la definición del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 son:

- Exclusivamente el beneficiario
- Las siguientes personas físicas y jurídicas:
  - \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Que:

- No se han recibido durante los tres años anteriores ayudas de mínimos
- Sí se han recibido durante los tres años anteriores las siguientes ayudas de mínimos



Que la persona o personas referenciadas constitutivas de “única empresa” han recibido durante los tres años anteriores las siguientes ayudas de minimis del Reglamento (UE) 2023/2831 y de cualesquiera otros Reglamentos de *minimis*:

Año	Organismo	Importe (€)
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA MEJORA O CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO, ASÍ COMO PARA INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS, ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN. EJERCICIO 202\_\_**

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, sexo \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_  
piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código  
Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_  
actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con. N.I.F., \_\_\_\_\_.

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, de acuerdo con el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, de concesión de dichas ayudas, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Ayudas superiores a 100.000,00 €
- Memoria justificativa justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- Originales o copias auténticas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y fecha del servicio prestado, con identificación del acreedor y del documento, concepto, totales y su importe sin IVA, IVA, importe con IVA, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto estimado
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





## **CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_





*EXTRACTO de la Resolución de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. (2024062683)*

BDNS(Identif.): 779105.

BDNS(Identif.): 779106.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Se convocan dos regímenes de ayudas:

- 1) Ayudas destinadas a fomentar inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad.
- 2) Ayudas destinadas a fomentar inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

Estas ayudas están incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiadas al 100 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **Segundo. Beneficiarios.**

- 1) Para subvenciones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica:

- a) Que sean titulares o propietarios de centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado, incluidas las especies cinegéticas en Extremadura, y estén autorizados y registrados por el órgano competente de esta comunidad autónoma, y se comprometan a la mejora del mismo.
  - b) O que se comprometan a construir un nuevo centro de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado en Extremadura.
- 2) Para subvenciones a inversiones de instalaciones de protección frente a insectos vectores, podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Ser operador profesional inscrito como productor, de Derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) de Extremadura.
  - b) Ser productor en Extremadura de material vegetal de reproducción susceptible a determinadas plagas cuarentenarias que son transmitidas por insectos vectores.
  - c) Ser productor en Extremadura de material vegetal de reproducción en alguno o varios de los lugares de producción especificados en el artículo 11.1.c) del Real Decreto 949/2021.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 27/2022, de 23 de marzo (DOE núm. 79, de 26 de abril de 2022), modificado por el Decreto 51/2024, de 11 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre (DOE núm. 117, de 18 de junio).

Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 263, miércoles 3 de noviembre de 2021).

**Cuarto. Cuantía.**

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria están financiadas al 100 % por la por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la aplicación presupuestaria 21.50.410C.759 "Impulso de la transición ecológica de la agricultura y la ganadería. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia". (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU). La cuantía total de la convocatoria es de 1.378.376,87 € € y para cada régimen de ayuda se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del centro gestor 120020000:

1. Subvenciones a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad con una dotación total de 938.577,32 euros:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2024	120020000	G/312A/7600	MR01C03I03	20220048	300.000,00 €
	120020000	G/312A/7700	MR01C03I03	20220048	450.000,00 €
2025	120020000	G/312A/7600	MR01C03I03	20220048	75.430,93 €
	120020000	G/312A/7700	MR01C03I03	20220048	113.146,39 €

2. Subvenciones a los operadores profesionales de categoría de productor de determinados materiales vegetales que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores con una dotación total de 434.799,55 euros:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2025	120020000	G/312A/7700	MR01C03I03	20220049	226.191,83 €
2026	120020000	G/312A/7700	MR01C03I03	20220049	208.607,72 €

El importe individual de la ayuda será la siguiente:

1. Subvenciones a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad.

— Para centros de limpieza y desinfección ya existentes la inversión máxima subvencionable será 100.000 € por cada centro. La intensidad máxima de la subvención será



del 70% de la inversión y como mínimo del 40% de esta. La cuantía máxima de la ayuda será de 70.000 euros por beneficiario.

- Para centros de nueva construcción la inversión subvencionable será como máximo de 200.000€ por cada centro. La intensidad máxima de la subvención será del 70% de la inversión y como mínimo del 40%. La cuantía máxima de la ayuda será de 140.000 euros por beneficiario.

2. Subvenciones a los operadores profesionales de categoría de productor de determinados materiales vegetales que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores: La inversión máxima subvencionable será de 120.000 euros por cada instalación. Dicha cuantía podrá variar entre el 40% y el 70 % del importe solicitado para la inversión. El importe máximo de concesión por inversión a subsidiar será de 84.000 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes se confeccionarán, firmarán electrónicamente y presentarán de forma especial y exclusiva a través de la Plataforma Arado.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Los beneficiarios podrán obtener anticipo del 50% de los gastos subvencionables con acreditación en el depósito en la Caja General de Depósitos de aval bancario solidario.

Mérida, 26 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", cuya promotora es María José Conejo Navarrete, a ejecutar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/0893. (2024062655)*

El proyecto de plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", en el término municipal de Badajoz, pertenece al grupo 9, epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es María José Conejo Navarrete.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste, en el establecimiento de una plantación de olivar superintensivo en una superficie de 74,6771 ha, con una orientación productiva de aceituna para almazara.

La finca "La Serrana" tiene una superficie total de 122,6837 ha, de las cuales, inicialmente, se solicitó una superficie total de plantación de 110,10 ha, no obstante, tras el proceso



de evaluación, el proyecto reduce su superficie de actuación a 74,6771 ha, con objeto de hacer viable la plantación, manteniendo una superficie de 34,6612 ha como reserva de hábitat.

La finca objeto se encuentra situada en el término municipal de Badajoz, el acceso más directo es a través de la carretera EX-310, a 400 m aproximadamente del pk 15 se accede al camino Las Merinillas por el que se accede directamente.

Las referencias catastrales afectadas en el presente estudio son las siguientes:

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recintos	Superficie catastral (ha)	Superficie de transformación (ha)	Superficie de reserva (ha)	
Badajoz	126	2	2	45,1094	38,5864	-	
			11	31,8534	25,4903	-	
			25	0,0283	0,0268	-	
		33	3	33,3427	-	33,3427	
			8	1,3185	-	1,3185	
		211	11	2	2,7819	2,6963	-
	4			0,0220	0,0220	-	
	212	23	24	1	3,2047	3,0720	-
			1	4,1652	3,9257	-	
			7	0,1027	0,1027	-	
			8	0,6605	0,6605	-	
			10	0,0944	0,0944	-	
	Superficie total				122,6837	74,6771	34,6612

Cabe indicar que los recintos correspondientes a las parcelas 11 del polígono 211 y parcelas 24 y 23 del polígono 212, tienen derecho de agua, inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas con número de expediente 835/1988-9369/2010. Por tanto, de la superficie de actuación, 10,5736 ha podrán explotarse en régimen de regadío y 64,1035 ha se explotarán en régimen de secano.



Parte de la actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

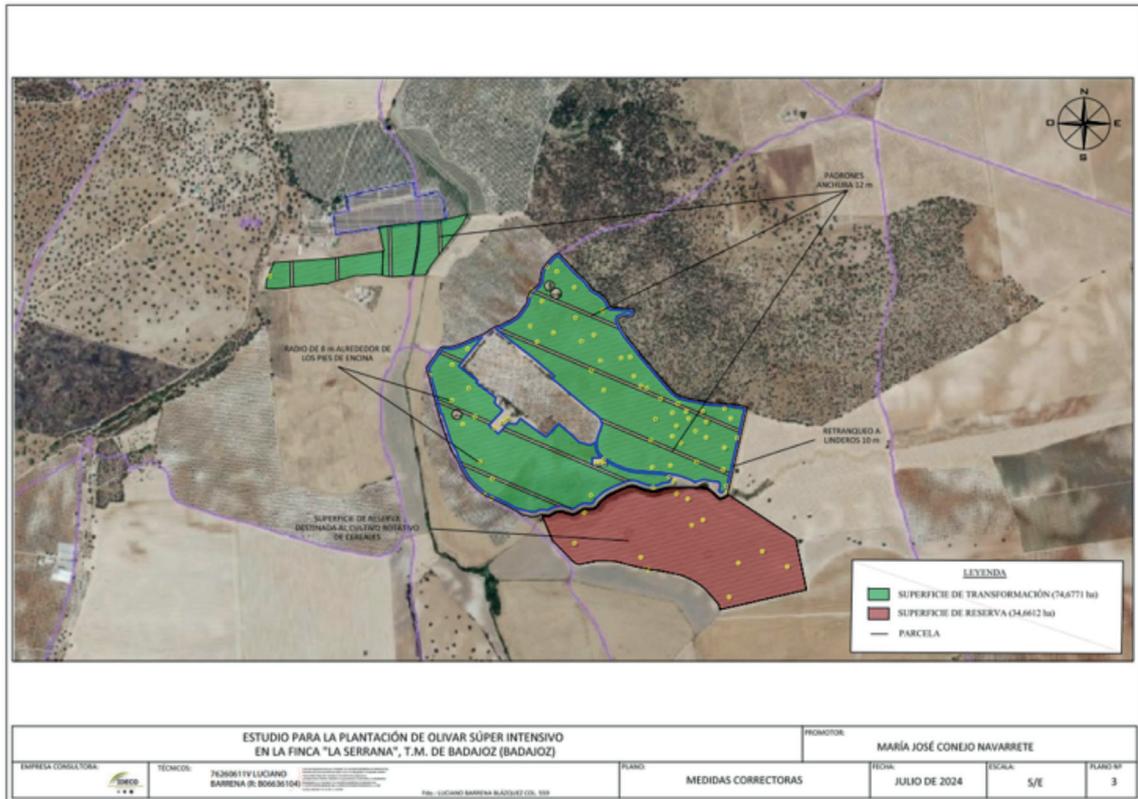
Para el establecimiento de la plantación, se llevarán a cabo las siguientes labores:

1. Nivelación: con ella se logra una ligera pendiente del 1-1,5 % óptima para el desarrollo del cultivo leñoso y poder llevar a cabo una correcta evacuación de aguas cuando es necesario, evitando encharcamientos.
2. Subsulado. Para roturar el suelo y facilitar la penetración de las raíces. Se realiza con subsolador.
3. Doble paso de grada. Para disgregar y romper terrones de gran tamaño.
4. Marqueo de líneas de cultivo.
5. Colocación de las plantas mediante plantadora automática, con un marco de plantación de 5 x 1,5 m.

En cuanto a la fase de explotación, las actuaciones destacables son:

1. Poda. Se realiza de forma manual mediante tijeras específicas en la medida de lo posible, habiendo que utilizar en ocasiones medios mecánicos según las necesidades (sierra mecánica).
2. Fertilización. La mayor cantidad de aporte nitrogenado, dos tercios del nitrógeno total, se aplicará al final del invierno, previo a la floración y el cuajado. El resto se aplicará en otoño, para estimular la recuperación de las reservas nutritivas del árbol.
3. Tratamientos fitosanitarios. Para evitar incidencia de plagas y enfermedades, se va a llevar a cabo en todos los casos control integrado de plagas.
4. Recogida de la aceituna. En caso de aceituna de verdeo se realiza cogida manual y para molino será recogida con tractor incorporado un paraguas vibrador.

La totalidad de las encinas diseminadas por la finca serán preservadas, bien en áreas del hábitat (zonas de elevada densidad) o bien manteniendo sin transformar el entorno inmediato de ellas (pies individuales).



Plano 1. Zona de actuación (Fuente: EsIA)

## B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del Estudio de Impacto Ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 214, de 8 de noviembre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 31 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora, que se resumen a continuación:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.



- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
  - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
  - La promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.
2. Con fecha 14 de noviembre de 2022, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, informa que, consultado el registro de áreas incendiadas y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios acaecidos en la zona objeto de proyecto. Del mismo modo, la zona objeto de proyecto, no se encuentra incluida dentro ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de prevención de incendios forestales. Asimismo, establece el debido cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente en materia de prevención Plan PREIFEX, lucha y extinción de incendios forestales, así como las medidas de autoprotección en lugares vulnerables como edificaciones, depósitos de combustibles, etc.
  3. Con fecha 16 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
  4. El Ayuntamiento de Badajoz emite informe, con fecha 15 de febrero de 2023, en el que indica que, habiéndose publicado la información del proyecto, no han recibido alegaciones al respecto, remitiendo informe del Servicio de Control e Inspección Urbanística, el



cual indica que no existe inconveniente de tipo urbanístico para informar favorablemente sobre el expediente. Así mismo, el Servicio de Protección Ambiental del mismo Ayuntamiento, realiza una serie de indicaciones para su debido cumplimiento, en materia de ruidos, movimiento de tierras e impacto paisajístico.

5. Con fecha 23 de febrero de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad solicitada, ya que considera que la afección forestal del cambio de uso es asumible, si bien debe respetarse el arbolado existente.
6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe con fecha 10 de marzo de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

6.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: Si bien la superficie afectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del río Calamón, arroyo del Pozo de Esteban y arroyo de la Doval, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces, los cuales constituyen el DPH del Estado.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

6.2. Consumo de agua: Según consta en ese organismo de cuenca, en las parcelas 10 y 11 del polígono 211; y en las parcelas 23 y 24 del polígono 127 de término municipal Badajoz (Badajoz), existe un derecho de agua, cuyo titular es distinto a la promotora:



Expediente 835/1988 – 9369/2010, Inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, para el uso regadío en las parcelas 10 y 11 del polígono 211, y en las parcelas 23 y 24 del polígono 212 de término municipal Badajoz (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas. El volumen inscrito es de 102.000 m<sup>3</sup>/año.

Por otra parte, en relación con la transformación en olivar superintensivo de secano, se comunica lo siguiente:

- La zona de actuación se encuentra dentro de la MASb “Tierra de Barros” declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. En su Programa de Actuación establece que se podrán obtener concesiones de nuevos derechos en determinados supuestos entre los que no se encuentra el uso regadío.
- Igualmente, considera que la plantación de olivar superintensivo en régimen de secano no sería viable desde el punto de vista agronómico.

6.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

6.4. Conclusión: Por todo lo anterior, informa desfavorablemente el cambio de uso a olivar superintensivo en las parcelas que no cuentan con derechos al uso del agua.

7. Con fecha 14 de julio de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/7722).



Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada en las parcelas situadas en los polígonos 211 y 212 y de manera desfavorable la plantación de olivar en las parcelas situadas en el polígono 126, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-

Con fecha 22 de diciembre de 2022, la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), formula alegaciones en relación al proyecto, que se resumen a continuación:

- El proyecto afecta de forma apreciable a Red Natura y sus objetivos de conservación, no cumpliendo los requisitos necesarios para que pueda ser autorizado.



- El proyecto supone una afección significativa sobre el ecosistema agroestepario, esencial para varias de las especies por las que se declaró la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".
- El proyecto producirá un impacto crítico en zonas de reproducción para sisón común (*Tetrax tetrax*) y avutarda euroasiática (*Otis tarda*).

Por todo lo anteriormente expuesto, solicita que el órgano ambiental emita una declaración de impacto ambiental desfavorable, por los siguientes motivos:

- El proyecto producirá impactos significativos sobre hábitats críticos de reproducción de sisón común (*Tetrax tetrax*), una especie en peligro de extinción, así como de avutarda euroasiática (*Otis tarda*), actualmente catalogada como vulnerable, ambas en estado de conservación desfavorable y tendencias negativas.
- Supone en consecuencia también una afección negativa significativa sobre los objetivos de conservación del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000398 "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

Estas alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, la promotora presenta la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, junto a la documentación en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En dicha documentación, la promotora propone una serie de medidas preventivas y compensatorias, para evitar que la actividad solicitada afecte de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000. Dichas medidas, consisten básicamente en un aumento de la distancia entre las calles de plantación, pasando a utilizar un marco de plantación de 5 x1,5 m. También disminuye la superficie de plantación, tras dejar una zona de reserva de hábitat, donde se llevará a cabo una plantación anual de cereales y leguminosas sin recolección, para que el grano esté disponible para la fauna existente, se establecen padrones de 12 metros de anchura sin cultivo, se mantendrá un retranqueo en las lindes de 10 m de anchura y repartidos regularmente por toda la explotación, se instalarán cajas nido, postes de madera con plataforma de nidificación y vivares artificiales para la reproducción de conejos.

Durante el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental consideró que no disponía de elementos de juicio necesarios para poder realizar la evaluación de impacto ambiental, por lo que, con fecha 29 de enero de 2024, la nueva versión del EsIA fue remitida al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la ratificación de sus informes o la emisión de uno nuevo, en relación a sus competencias.

Con fecha 19 de mayo de 2024, se recibe respuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad con un nuevo informe de Afección a Red Natura 2000 y Biodiversidad (CN 24/554) en el que, tras valorar las modificaciones del proyecto y medidas propuestas por la promotora, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

Con fecha 4 de abril de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite nuevo informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que añade las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias a las ya emitidas en su primer informe:

- No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para la plantación de cultivos leñosos en zona de policía del arroyo del Pozo de Esteban, por lo que deberá solicitarla a ese organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible
- Confederación Hidrográfica del Guadiana no tiene competencias en materia de agricultura para determinar la viabilidad del cultivo olivar superintensivo en régimen de



secano, debiéndose pronunciar al respecto la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.

Posteriormente, con fecha 7 de julio de 2024, la promotora aporta documentación complementaria indicando que aceptará las medidas correctoras que pudiera proponer el órgano ambiental.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por la promotora, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha presentado varias alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación, las cuales se exponen a continuación, se ha realizado un análisis multicriterio de las mismas justificando la elección en base a criterios ambientales, económicos y funcionales.

Las alternativas estudiadas se basan principalmente en las siguientes variables:

- Cultivo de olivar superintensivo en secano. Las producciones aquí son lógicamente menores que en regadío, pero también tendría menos costes de mantenimiento.
- Uso de aguas superficiales. Consistiría en desarrollar el riego a partir del Arroyo Calamón que pasa en las inmediaciones de la finca.
- Establecimiento de cultivos hortícolas. Esta sería la opción más productiva desde el punto de vista económico.

Se ha optado por la alternativa 1 (cultivo de olivar superintensivo en secano), ya que se consigue un equilibrio entre calidad de las producciones, rentabilidad y protección ambiental. Se evitarían todos los impactos relacionados con la instalación de riego y también, supone un uso menor de insumos (baja el consumo de productos agrícolas).

## C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna y hábitats.

Parte de la zona de actuación se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacios de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

Los Instrumentos de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan de gestión de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Uso Común.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias. Entre este grupo de aves, existen citas de localizaciones en los últimos años en las parcelas situadas al sur, anexas a las que se encuentran en el polígono 126 de sisón (*Tetrax tetrax*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogados respectivamente "En Peligro de Extinción" y "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Además, en las parcelas situadas al este, en el mismo polígono 126, hay citas de avistamiento en los últimos 5 años de avutarda (*Otis tarda*), catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Este grupo de aves es elemento clave para la designación del espacio como Red Natura 2000.
- Elanio común (*Elanus caeruleus*), catalogado como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Hay dos nidos de la especie en las parcelas donde se proyecta la actuación.



- Dehesas perennifolias de *Quercus* sp. (Código UE 6310). Las parcelas situadas en el polígono 126, cuentan con presencia de este hábitat.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).

En su primer informe CN 22/7722, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, según se recoge en diferentes estudios, la pérdida de hábitat es la mayor amenaza a la que se enfrentan las aves ligadas a medios agroesteparios, como es la comunidad de aves esteparias. La zona que se pretende transformar está formada por una dehesa con una densidad de encinas muy baja, que es usada por este grupo de aves como zona de campeo y alimentación. Existen citas de localizaciones en los últimos años en las parcelas situadas al sur, anexas a las que se encuentran en el polígono 126 de sisón (*Tetrax tetrax*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), además, en las parcelas situadas al este de las situadas en el mismo polígono 126, hay citas de avistamiento en los últimos 5 años de avutarda (*Otis tarda*). Están consideradas como el grupo más amenazado a nivel europeo. El cultivo de especies leñosas de tierras agrícolas dedicadas a cultivos herbáceos, mediante la plantación indiscriminada de viñas, olivos, frutales, etc., provoca una drástica transformación del hábitat pseudoestepario, disminuyendo la disponibilidad de recursos tróficos e incrementando el riesgo de depredación.

La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en Ley 6/2006, en su artículo 59.5.A establece que conlleva, entre otras, la prohibición genérica: "Tratándose de animales, cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos o perseguirlos, incluyendo sus larvas, crías o huevos, así como la destrucción de su hábitat y en particular de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación".

El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura recoge como el cambio de cultivo a leñosos una amenaza potencial para las aves esteparias, afectando a todas las especies de este grupo, ya que el efecto que produce esta actividad es la pérdida y/o degradación del hábitat.

Además, la Estrategia de Conservación de Aves Ligadas a Medios Agro-esteparios en España (Miteco, junio 2022), identifica como amenaza general la pérdida de calidad del hábitat debido a diversas causas, entre ellas la debida a la transformación de secano en regadío, así como de cultivos de cereal en cultivos leñosos en intensivo y no intensivo, y que causa la pérdida de hábitat adecuado para estas aves. También incluye entre las amenazas sobre los individuos de estas especies la colisión con vallas, cerramientos y estructuras de cultivos en intensivo o superintensivos (espalderas), que supone además una fuente de mortalidad directa sobre la avifauna.

Analizando este documento, encontramos que, para las especies de aves esteparias, una amenaza específica y una de las principales amenazas reconocidas para las especies es la relacionada con la realización de las tareas agrarias durante la época de reproducción. En el caso de la avutarda, y siempre según la citada Estrategia, la intensificación agrícola constituye el principal factor que determina el declive de la especie en España, este declive se ha calculado para la provincia de Badajoz (caso que nos ocupa) en un 70% entre los años 2011-2019. Así en Extremadura se presentan (junto a Castilla La Mancha) las mayores tasas de decrecimiento anual, con valores del -4% o incluso mayores.

Dentro de las acciones recomendadas de la Estrategia tenemos una serie de Medidas que fomenten la creación o mantenimiento de hábitat adecuado, donde en el punto de diversificación del paisaje agrario y promoción del mosaico encontramos "...se priorizarán diseños que potencien la heterogeneidad en el paisaje, mediante el mantenimiento o creación de masas en un porcentaje apreciable con terrenos de labor en fincas de pequeña superficie, el mantenimiento de eriales, o de parcelas en secano con arbolado de baja o muy baja densidad o de viñedo tradicional".

El hábitat de dehesa presente en la zona de actuación se encuentra en un estado de conservación favorable, basándonos en el "Manual del Estado de Conservación del Hábitat de Dehesas en Extremadura" (Junta de Extremadura, 2021). Es verdad que dicha superficie tiene una densidad baja, pero como aparece en diferentes estudios este hábitat de pastizales-tierras de labor con arbolado disperso tiene gran interés para la avifauna asociada (Land-use changes may explain the recent range expansion of the Black-shouldered Kite *Elanus caeruleus* in southern Europe, Javier Balbontín et al., *Ibis*, 150 (707-716), Díaz, M., Campos, P., Pulido, F. J. P. (1997). *The Spanish Dehesas: a diversity in land use and Wildlife*. Pp.178-209). Con estos datos, entendemos que se perdería este hábitat, que además está considerado como elemento clave para la designación del espacio como Red Natura 2000. Una plantación de leñosos bajo encinas no se puede considerar una dehesa, que viene definida en la ficha correspondiente al hábitat 6310 Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp., dentro



de las Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipo de hábitat de interés comunitario en España, promovida por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (MARM) en 2014, como "...es un mosaico de matorrales, pastos herbáceos y zonas de labor, cubiertos parcialmente por árboles con una disposición sabanoide y una densidad muy variable". Hemos de destacar que este hábitat es el sustrato donde nidifica una de las especies amenazadas presentes en la zona: el elanio común.

Precisamente también el anteriormente citado Plan Director de la Red Natura 2000 cuenta entre las amenazas potenciales para este hábitat el incremento en la superficie de cultivo, produciendo la pérdida o fragmentación del mismo.

Tras la propuesta, por parte de la promotora, de una serie de medidas preventivas y compensatorias, para evitar que la actividad solicitada afecte de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite un nuevo informe CN 24/554, en el que considera que, la ampliación del marco de plantación, hasta los 5x1,5 m no es importante, ya que no cambia el sistema de explotación, olivar superintensivo (la densidad de olivos será de 1333,33 olivos/ha). Si que son interesantes para la conservación de los valores el resto de medidas propuestas.

La medida más interesante es la propuesta de una zona de reserva que será plantada de cereal y leguminosas de manera rotatoria y se dejará sin recoger el grano para mantenerlo. En relación con el resto de medidas, la colocación de una caja nido por ha es excesiva, proponiendo la colocación de 30 cajas nido de diferentes especies (primillas, lechuza y murciélago) en número de 10 cada una. Así mismo, no es necesaria la colocación de las plataformas de nidificación, y los vivares serán en número de cinco.

En cuanto a la reserva, estudiando los datos que tiene recogido ese Servicio de fauna presente en la zona, se ha determinado que la zona más idónea es la situada al sur del arroyo del Pozo de Esteban, que es una zona de dehesa abierta con presencia de aves esteparias y nidificación de elanio común, con el arroyo como linde natural de la explotación hacia esta zona más favorable.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN24/554), con esta serie de medidas, se mitiga en parte la afección que se va a producir en la ZEPA donde se sitúa la explotación, llevándose a cabo estas medidas durante la vida útil de la explotación de olivar, informando favorablemente la actividad solicitada.

### C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Si bien la superficie afectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del río Calamón y arroyo del Pozo de Esteban, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces, los cuales constituyen el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

La zona de actuación se encuentra dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y por el tráfico de la maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Para minimizar estos impactos no deberán realizarse labores en la zona de los cauces. No obstante, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

Por otro lado, la zona de actuación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos. En este sentido, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

### C.2.3. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto, se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra provocados por las labores de preparación del terreno, pudiendo conllevar la pérdida de suelo fértil, en especial en las zonas de mayor pendiente. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes medias suaves menores al 10%, no se espera un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil, debido a estos movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales, generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.



#### C.2.4. Flora y vegetación.

En las superficies solicitadas existen encinas dispersas por toda la superficie. Parte de la superficie solicitada está incluida en el hábitat de interés comunitario Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. Cod. U.E. 6310 al igual que otros terrenos del entorno.

La toma de datos del Agente del Medio Natural (11 de noviembre de 2022) indica que todas las parcelas están dedicadas a cereal de secano, salvo un olivar centenario existente en el interior de la parcela 2 del polígono 126. Existe sobre el terreno el mismo arbolado existente en la ortofoto y se trata de encinas adultas con un buen estado vegetativo y un diámetro medio nominal de 40 cm.

Según el EsIA, en la superficie solicitada existen encinas dispersas que serán respetadas. Se incluyen medidas con respecto a la protección del arbolado existente.

Respecto al impacto ambiental generado sobre la flora y vegetación natural, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en su informe C22060246, considera que la afección forestal del cambio de uso es asumible y que la existencia del arbolado adulto es compatible con el cultivo.

Por lo tanto, la ejecución del proyecto no provocaría impactos ambientales significativos sobre la flora y vegetación natural existentes en la zona de actuación, siempre y cuando se tomen las oportunas medidas preventivas y correctoras respecto a los métodos de ejecución y durante el desarrollo de la actividad.

#### C.2.5. Paisaje.

El entorno lo forman terrenos adhesados y terrenos agrícolas, con presencia de cultivos de cereal y cultivos permanentes.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria para la preparación del terreno. Una vez concluida la plantación esta afección desaparece.

En la fase de funcionamiento, el impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantarán los nuevos cultivos de olivar superintensivo, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados a tierra de labor, por cultivos leñosos de carácter permanente.

Mediante la consolidación de las lindes con vegetación natural, el mantenimiento de zonas de reserva de hábitat y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de la plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, al



configurarse un mosaico de cultivos de similares características a los existentes en los alrededores de la zona de actuación y al generar discontinuidades de vegetación natural entre las zonas puestas en producción.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

#### C.2.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### C.2.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), si bien la superficie afectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del río Calamón y arroyo del Pozo de Esteban, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces, los cuales constituyen el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

#### C.2.8. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de ejecución supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

El cultivo se realizará en régimen de secano por lo que no se prevé consumo de recursos hídricos.

#### C.2.9. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

#### C.2.10. Sinergias y efectos acumulativos.

Con la correcta aplicación de las medidas propuestas, como dejar una parte de la superficie sin transformar, además de las zonas incultas (arroyo, afloramientos rocosos, padrones, etc.) y el mantenimiento de manchas de vegetación repartidas homogéneamente por la zona de actuación, creando un paisaje a modo de mosaico, el impacto sinérgico y acumulativo puede considerarse compatible.

#### C.2.11. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. Las principales conclusiones de dicho estudio son:

- Terremotos: La actuación no está en una zona peligrosa, por lo que es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión.
- Inundaciones: Su probabilidad es muy baja, pues no existe ningún cauce en la cercanía inmediata de la finca, nos encontramos fuera de zona inundable. El

único curso de agua cercano de considerable entidad es el arroyo de Calamón, por el que apenas discurre agua, únicamente en los meses de lluvia. Entonces, tal y como se ha indicado, la probabilidad de inundación es muy baja, y aunque se produjera, estamos hablando de una plantación que es tolerante al riego: el agua se repartiría por todo el terreno y por fincas colindantes, no pudiendo afectar a la plantación y sin posibilidad de que se generen importantes riesgos materiales o personales. Además, los árboles de diversas plantaciones existentes en el entorno evitarían en gran medida los corrimientos de suelo.

- Incendios: Se adoptarán las medidas, limitaciones y regulaciones establecidas en la legislación vigente.

Como conclusión al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes de la actuación proyectada y tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan es mínimo o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos. En cualquier caso, con respecto a las amenazas por accidentes se deberán tomar medidas para prevenirlas o al menos minimizarlas.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental y teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

## D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

### D.1. Condiciones de carácter general.

1. La plantación de olivar se ajustará a lo indicado en la versión definitiva del EsIA, afectando a una superficie total de 74,6771 ha, ubicadas en la parcela 2 del polígono



126, parcela 11 del polígono 211, y parcelas 24 y 23 del polígono 212 del término municipal de Badajoz (Badajoz). Con un marco de plantación de 5 x 1,5 m.

2. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al órgano ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Antes de comenzar los trabajos se podrá contactar con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV7 – [coordinacionutv7@juntaex.es](mailto:coordinacionutv7@juntaex.es)), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe técnico, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe técnico en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
6. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
7. Tal y como se indica en la documentación aportada el cultivo se realizará en régimen de secano. Para el abastecimiento de agua mediante captación de agua directamente del dominio público hidráulico, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa otorgada por el Órgano de Cuenca competente.

#### D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Los trabajos se llevarán a cabo fuera del periodo sensible para las aves esteparias, comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio, ambos inclusive.
2. No se realizará la plantación de olivar en una zona de al menos 10 metros desde los cauces del río Calamón y de la rivera del arroyo del Pozo Esteban (Zona de DPH), según la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, fomentando el mantenimiento de la vegetación natural de sus zonas de influencia.



3. Se establecerán padrones, regularmente distribuidos (según Plano 1), con una anchura mínima de 12 metros libres de cultivo leñoso.
4. Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de las parcelas de cultivo (de al menos 10 m de anchura en la parcela 2 del polígono 126 y de al menos 2 m de anchura en las parcelas de los polígonos 211 y 212). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o residuos no biodegradables.
5. Se establecerá una zona de reserva de hábitat de 34,6612 ha en la parcela 33 del polígono 126 del término municipal de Badajoz (Plano 1). En esta zona el uso será de cultivos herbáceos como se ha venido haciendo hasta ahora. En dicha parcela los trabajos, en caso de llevarse a cabo, de laboreo y cosecha del cultivo se harán fuera del periodo sensible de las aves esteparias, desde el 1 de marzo al 30 de junio.
6. En la citada zona de reserva, las labores de recolección y empaquetado de los cultivos herbáceos sólo podrán realizarse en horario diurno. Se procurará mantener los rastrojos el máximo tiempo posible, evitando su laboreo incluso hasta la siguiente siembra si fuera posible, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno. En todo caso se evitará su quema.
7. No se colocarán plataformas de nidificación.
8. Se colocarán 10 cajas nido del tipo primilla, 10 de tipo lechuza y 10 refugios para quirópteros (murciélagos) situadas en todo el perímetro de la plantación. El modelo de colocación será el propuesto en las medidas presentadas por la promotora.
9. Se colocarán cinco vivares situados en los linderos del norte de la parcela y junto al arroyo del Pozo de Esteban.
10. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente con diámetro normal superior a 15 cm, dejando un radio de al menos 8 metros (medidos desde el tronco), libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con la plantación. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros. Esta distancia también se respetará con los pies existentes en las lindes.
11. Tanto en fase de ejecución como en fase de explotación, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados, etc.), que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo,

los tratamientos selvícolas futuros (podas, etc.), se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

12. Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente (representados en el plano 1 del presente informe técnico), se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
13. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN24/554), y analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe definitivo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se establecen limitaciones y dispone que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias



contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años.



6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

#### H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", en el término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
**GERMÁN PUEBLA OVANDO**



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 68,73 ha de viñas, en el polígono 93, parcelas 4 y 14 y polígono 95 parcelas 37, 63, 67 y 172, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz), promovido por Alfonso Santiago Cortés. Expte.: IA20/0139. (2024062656)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 68,73 ha de viñas en el polígono 93 parcelas 4 y 14 y polígono 95 parcelas 37, 63, 67 y 172, a ubicar en el término municipal de Mérida, promovido por Alfonso Santiago Cortés, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación un regadío de 68,73 ha de viñas. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas de siete pozos de sondeo.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 93 parcelas 4 y 14 y el polígono 95 parcelas 37, 63, 67 y 172 del término municipal de Mérida. Dichas parcelas,



se abastecerán a través de siete pozos de sondeo situado en la misma zona del proyecto, parcela 37 del polígono 95 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Alfonso Santiago Cortés.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 27 de abril de 2020, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce de un arroyo tributario del río Lácara nace al oeste de la actuación y el regato de la Sal limita al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Regla-



mento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fechas 07/04/2021 y 16/04/2021, dos concesiones de aguas subterráneas, las cuales se tramitan con los siguientes n.º de expedientes respectivamente:

- Expediente 393/2021: para riego de 14,463 ha de cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 63, 67 y 172 del polígono 95 de término municipal Mérida (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 67 del citado polígono y término municipal El volumen en tramitación es de 21.379,21 m<sup>3</sup> /año.
- Expediente 455/2021: para riego de 60,268 ha de cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 4 y 14 de polígono 93 de término municipal Mérida (Badajoz) y en la parcela 37 del polígono 95 de término municipal Mérida (Badajoz), a partir de siete captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 37 del polígono 95 de término municipal Mérida (Badajoz). El volumen en tramitación es de 89.088,01 m<sup>3</sup> /año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o



de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En relación con los expedientes 393/2021 y 455/2021, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 15/03/2024, informó lo siguiente:

- “La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su Normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.
- De acuerdo con el artículo 34.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
- En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones sobre la tramitación de las solicitudes de concesión 393/2021 y 455/2021.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie



de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, hay datos de presencia de especies protegidas en el entorno, pero se espera que la implantación del riego no suponga una afección para estas especies puesto que las parcelas de regadío en áreas esteparias generan zonas de alimentación óptimas para estas especies en el periodo seco. No obstante, los trabajos que se desarrollan fuera de las parcelas solicitadas deberán respetar el periodo sensible de la comunidad de aves esteparias presentes, ya que la zanja que se prevé hacer en las parcelas contiguas para comunicar unas parcelas con otras, son áreas de reproducción de especies protegidas. Por ello, la actividad solicitada no se podrá realizar entre los meses de marzo y julio. Puesto que en las proximidades de la actuación se localiza un área de reproducción y/o alimentación de la comunidad de aves esteparias protegidas, en caso de que se observen molestias derivadas del desarrollo de la actividad (ruido, tránsito, iluminación) sobre estas, se atenderá a las recomendaciones de los Agentes del Medio Natural que correspondan. Teniendo en cuenta que hay valores en el entorno de la parcela, las afecciones no serán significativas, siempre que se respete el condicionado.

- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
  - Primera: En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente a Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida por Orden de 19 de julio de 2000, publicada en el DOE n.º106, de 12 septiembre.
  - Segunda: En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio Mérida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
  - En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre



ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Mérida está en fase de tramitación, por Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que, la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos; por lo que dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, se estima viable la concesión de aguas públicas de 24,5 l/seg (caudal máximo instantáneo), y dotación máxima teórica de 1478,20m<sup>3</sup>/ha, con destino al riego por goteo de viña.
- El Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de instalaciones con movimientos de tierra. Continúa el informe indicando que los condicionantes arqueológicos son los siguientes:
  1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en diversas parcelas de los polígonos 93 y 95 de Mérida.

Las citadas parcelas se ubican, dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.



2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

No consta la existencia de elementos arqueológicos en la parcela objeto del proyecto.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

Primera. El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio en el marco de la tramitación de la licencia municipal, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado plan especial.

Segunda. Durante la ejecución del proyecto deberá realizarse seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, a realizar por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización del proyecto de seguimiento por este Consorcio. No podrá iniciarse la obra sin previa aprobación del citado proyecto de arqueología y sin comunicación previa al Consorcio de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto con al menos dos días hábiles de antelación.

Concluye emitiendo informe favorable condicionado a la autorización previa del proyecto, la realización de la intervención arqueológica indicada y se tengan en cuenta las medidas aplicables al Plan Especial De Mérida”.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consistió, en la implantación de un regadío de 68,73 ha de viñas, mediante riego por goteo. El marco de plantación es de 2,9 x 1,45 m.

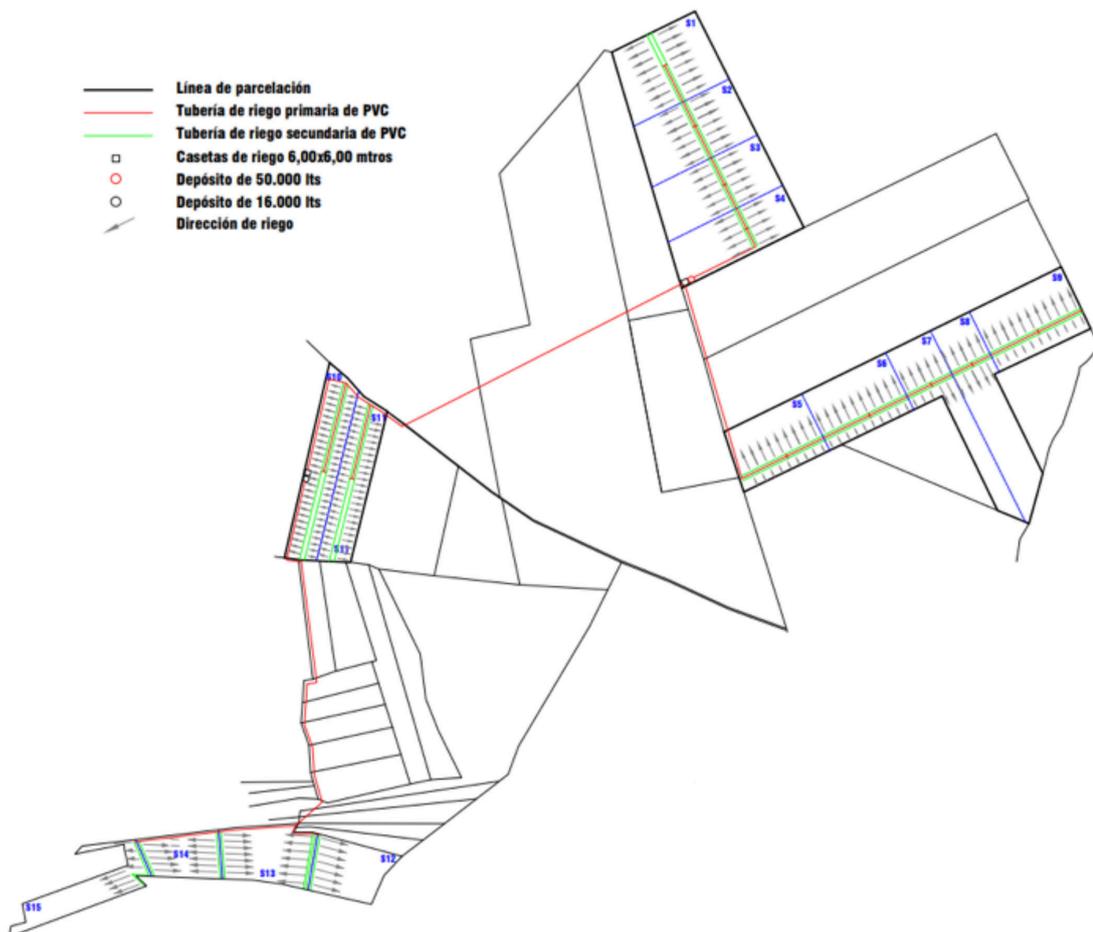
La superficie transformada en regadío se corresponde con el polígono 93 parcelas 4 y 14 y el polígono 95 parcelas 37, 63, 67 y 172 del término municipal de Mérida (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 101.599,64 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de siete pozos situados en la misma zona del proyecto, parcela 37 del polígono 95 del término municipal de Mérida.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto está ejecutado en su totalidad desde hace más de 15 años. El promotor solicitó con fechas 07/04/2021 y 16/04/2021 las concesiones de agua subterráneas ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Se construyeron 2 casetas, ambas de dimensiones 6,00 x 6,00 m. Con solera de hormigón, paredes de bloque de hormigón.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.





Nº de Sector	Superficie (has)	Cultivo	Marco (m)	Gotero (l/h)	Distancia entre goteros (m)
S1	5,9536	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S2	5,9536	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S3	5,9536	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S4	5,9537	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S5	4,1050	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S6	4,1050	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S7	4,1050	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S8	4,1050	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S9	4,1053	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S10	4,8801	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S11	4,8802	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S12	3,6579	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S13	3,6579	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S14	3,6579	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45
S15	3,6582	Viñedo	2,90x1,45	2,40	1,45

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Profundidad (m)	55
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,5
	Bomba (cv)	4
	Volumen (m <sup>3</sup> )	13.676,87
Pozo 2	Profundidad (m)	54
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,5
	Bomba (cv)	4
	Volumen (m <sup>3</sup> )	13.676,87
Pozo 3	Profundidad (m)	60
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,5
	Bomba (cv)	4
	Volumen (m <sup>3</sup> )	13.676,87



Pozo 4	Profundidad (m)	50
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,5
	Bomba (cv)	4
	Volumen (m <sup>3</sup> )	13.676,87
Pozo 5	Profundidad (m)	65
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	5
	Bomba (cv)	7,5
	Volumen (m <sup>3</sup> )	19.538,42
Pozo 6	Profundidad (m)	60
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,5
	Bomba (cv)	4
	Volumen (m <sup>3</sup> )	13.676,87
Pozo 7	Profundidad (m)	52
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,5
	Bomba (cv)	4
	Volumen (m <sup>3</sup> )	13.676,87
Tuberías	Principal	PE 63 mm
	Secundaria	PE 50 mm
Goteros	l/h	2,4 l/h
Otros accesorios	2 casetas de riego (m)	6,00 x 6,00 m
	Depósito 1 (l)	16.000
	Depósito 2 (l)	50.000



### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 5 km aproximadamente de Esparragalejo (Badajoz) y a unos 11,5 km de Mérida (Badajoz), ambos medidos en línea recta.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es prácticamente inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

#### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, sin embargo, plantea alternativa de no actuación y la de puesta en riego por goteo.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 68,73 ha de viñas para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del río Lácara nace al oeste de la actuación y el regato de la Sal limita al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afectación física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 101.599,64 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de siete pozos de sondeo.



A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria produjo un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo, aunque estos efectos se presupone que no fueron de una magnitud elevada.

En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo y podrían producir contaminación difusa de los mismos. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, y las medidas que se incluyen en el condicionado de este informe, se estima que estas alteraciones se verán minimizadas.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

#### 3.3.4. Fauna.

En parcelas contiguas hay especies amenazadas según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que hay datos de presencia de especies protegidas en el entorno.

- Área de reproducción y alimentación de Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En peligro de extinción". Datos GPS Modelo Joao confirman área de reproducción y alimentación. Además, de que hay datos de censos en primavera que lo reafirman.
- Área de alimentación de Avutarda (*Otis tarda*), Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), catalogados en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat". Según censos desde 2018 a 2023.

Continúa el informe indicando que no se espera que la implantación del riego suponga una afección para estas especies puesto que las parcelas de regadío en áreas esteparias generan zonas de alimentación óptimas para estas especies en el periodo seco. No obstante, los trabajos que se desarrollan fuera de las parcelas solicitadas deberán respetar el periodo sensible de la comunidad de aves esteparias presentes, ya que la zanja que se prevé hacer en las parcelas contiguas para comunicar unas parcelas con otras, son áreas de reproducción de especies protegidas. Por ello, la actividad solicitada no se podrá realizar entre los meses de marzo y julio. Puesto que en las proximidades de la actuación se localiza un área de reproducción y/o alimentación de la comunidad de aves esteparias protegidas, en caso de que se observen molestias derivadas del desarrollo de la actividad (ruido, tránsito, iluminación) sobre estas, se atenderá a las recomendaciones de los Agentes del Medio Natural que correspondan.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS que han sido incluidas en el condicionado del presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es prácticamente inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.



Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros, aunque una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de instalaciones con movimientos de tierra.

El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en diversas parcelas de los polígonos 93 y 95 de Mérida.

Las citadas parcelas se ubican, dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico. A pesar de esto, no consta la existencia de elementos arqueológicos en la parcela objeto del proyecto.



En cualquier caso, y para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas de protección del patrimonio incluidas en el presente informe.

#### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 101.599,64 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

#### 3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

#### 3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".



Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 101.599,64 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 68,73 ha de viñas. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico se deberán llevar a cabo una serie de medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000):
  - Primera: El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio en el marco de la tramitación de la licencia municipal, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado plan especial.
  - Segunda: Durante la ejecución del proyecto deberá realizarse seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, a realizar por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización del proyecto de seguimiento por este Consorcio. No podrá iniciarse la obra sin previa aprobación del citado proyecto de arqueología y sin comunicación previa al Consorcio de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto con al menos dos días hábiles de antelación.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

- En cuanto a la gestión de residuos, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

#### 4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 68,73 ha de viñas en el polígono 93 parcelas 4 y 14 y polígono 95 parcelas 37, 63, 67 y 172, promovido por Alfonso Santiago Cortés, en el término municipal de Mérida (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización del uso y actividad para alojamientos turísticos, cuyo promotor es José Luis Martín Díaz, en el término municipal de Casas del Castañar. Expte.: IA24/0436. (2024062658)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de legalización del uso y actividad para alojamientos turísticos cuyo promotor es José Luis Martín Díaz, a ubicar en la parcela 547 del polígono 4, del término municipal de Casas del Castañar, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es José Luis Martín Díaz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir las edificaciones existentes en la parcela 547 del polígono 4, especificando las que quedarán vinculadas a la actividad de alojamientos rurales, a fin de legalizar el uso en el edificio existente que pretende destinarse a alojamientos rurales (casas-apartamentos rurales). En la parcela se encontraba autorizado núcleo zoológico. Actualmente se pretende llevar a cabo una actividad turística en una de las edificaciones existentes.

El acceso a la finca se realiza desde camino rural, por la zona sur de la parcela, la cual conecta con la carretera N-110. Los caminos interiores, así como la edificación se encuentran





sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casas del Castañar	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Agente del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red



de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido), la actuación se encuentra a 50 metros de la ZEC: "Río Alagón y Jerte". En la zona de actuación no hay presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariado ni de flora y fauna protegida. En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en: Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura; Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008; Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008 y Plan de recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008. Se considera que el proyecto con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras indicadas en el informe, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por ello se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: indica que ha sido analizada el área de afección del proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, remita el presente informe en relación con el documento ambiental del proyecto "Legalización del Uso y Actividad Turística para Alojamientos Rurales, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido, el informe de impacto ambiental vinculado a este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Casas del Castañar se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 27, de 6 de marzo de 2004. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de

ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Casas del Castañar realizar el control de la legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada se ha comprobado que no consta expediente administrativo destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Finalmente emite una propuesta de condiciones a incluir en la resolución finalizadora de evaluación de impacto ambiental, indicando que vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Menor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente".
- La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, a través de la fotografía presentada en el proyecto, se observa la ubicación de la casa que se quiere arreglar (círculo amarillo). Se comprueba que no está en suelo de uso forestal, que sería la zona roja de la fotografía derecha y que no parece que afecte a ningún pie arbóreo, además de estar



ya construida. La parcela sobre la que se ubica la casa rural es rústica y está en suelo no urbanizable SNU-Protegido. En la documentación presentada se indica además que los caminos interiores se encuentran completamente ejecutados y, por tanto, libres de cualquier tipo de vegetación, por otra parte, las redes de abastecimiento se encuentran ya ejecutadas por lo que no son necesarias tampoco las actuaciones para su creación o conexión con las edificaciones existentes. A la vista de lo expuesto, se considera que la afección forestal de la actuación solicitada, es decir de la construcción de la casa rural, sería negativa si no se eliminara ningún pie forestal arbolado y dicho proyecto será favorable desde el punto de vista forestal. Se deben cumplir los siguientes condicionantes:

Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril. La actividad que se propone, que es uso turístico, es complementario al forestal. La construcción de la casa rural no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal. Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole. El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre. El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto, es decir, identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos ante riesgos

de accidentes graves o de catástrofes sobre los factores que pueden producir efectos negativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Las medidas preventivas y de protección proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, es decir, en la fase de ejecución y en la de explotación en las cuales se tendrán en cuenta las más adecuadas para la protección del medio ambiente, descritas en el documento presentado. Una vez finalizada la actividad, el cese implicaría el restablecimiento de los terrenos a su estado original, teniendo en cuenta las mismas actuaciones preventivas que se han señalado para la fase de ejecución, en el proceso de derribo. Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte-Plasencia". En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra cerca del río Jerte. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio público Hidráulico.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, obteniéndose que en dominio público hidráulico el río Jerte dispone de estudio específico perteneciente al estudio del río Jerte, desde el límite del término de Cabezuela del Valle y Navaconcejo hasta la desembocadura en el río Alagón. En la Zona de Flujo Preferente, el río Jerte dispone de un estudio específico perteneciente al estudio de SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Implantación y Seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. En cuanto a Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación, se ha identificado el ARPSI "Río Jerte", con estudios de inundación para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años. A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso, por lo tanto, se significa que, la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberá tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico. La documentación informa que "Todas las conexiones a redes se encuentran ejecutadas, el abastecimiento de agua se realiza a través de un pozo de sondeo". Consultada



la información disponible se ha detectado el siguiente expediente relacionado con el asunto de referencia: con fecha 11 de septiembre de 2017, se otorgó aprovechamiento de aguas del río Jerte, con destino a riego, uso ganadero y uso doméstico, dentro de la parcela catastral 547 del polígono 4, en el término municipal de Casas del Castañar, a nombre de La Hacienda de Don Rodolfo, SL. Con respecto al saneamiento y vertidos, según se indica "se cuenta con fosa séptica de filtro biológico de poliéster reforzado con fibra de vidrio". La Confederación indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos o cualquier otro sistema cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente: Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.



Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.



En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena. Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- La Demarcación de Carreteras del Estado indica que una vez revisada la documentación presentada informa lo siguiente:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 37/2015 de Carreteras, cualquier actuación ejecutada dentro de las zonas de protección de la carretera N-110 deberá contar con la previa autorización de la Administración de Carreteras del Estado.

Al tratarse de una parcela ubicada en una zona catalogada como no urbana de la carretera N-110, en materia de limitación a la edificabilidad es de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de Carreteras, donde se determina que a ambos lados de la carretera N-110 se establece la línea límite de edificación a 25 metros, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima.

Dada la naturaleza de las construcciones para actividades rústicas vinculadas al turismo en terrenos no urbanos, deberán llevarse a cabo -por su promotor- los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, fijándose en su caso la



obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, BOE de 18/11/2003) y en su caso, la normativa autonómica de aplicación. Es muy importante introducir el concepto de servidumbre acústica y la clara delimitación de responsabilidades contra quien promueva actuaciones cerca de fuentes de contaminación acústica preexistentes a su actuación y no tome medidas para paliarlas, esperando que lo haga alguna Administración a su costa.

Análogo razonamiento hay que realizar respecto a la accesibilidad a los terrenos afectados por la ejecución de las construcciones. En este sentido es preciso recordar que el artículo 36 de la Ley 37/2015, de Carreteras, en su apartado 4, establece la prohibición de que las propiedades colindantes dispongan de acceso directo a la carretera, si no es a través de vías de servicio que habrían de ser promovidas, proyectadas, construidas y conservadas por terceros ajenos a este departamento, y que en todo caso habrían de recabar -previamente- la correspondiente autorización administrativa para abordar -si procede- las obras de construcción que para ello fueran necesarias.

Por tanto, no podrán generarse accesos nuevos distintos de los ya existentes, pero a ello hay que añadir que si con el paso del tiempo se comprueba la existencia de un cambio significativo -cualitativo o cuantitativo- en el uso de los accesos existentes a los terrenos afectados, esta Administración de Carreteras podría adoptar las medidas legales y técnicas necesarias para evitar el menoscabo de la seguridad viaria, o del nivel de servicio de la carretera, o la generación de condicionantes perjudiciales para la adecuada explotación de esta. Para la implantación de instalaciones fotovoltaicas en la zona, por tratarse de actuaciones ubicadas en la zona de influencia de la carretera N-110 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se deberá presentar un estudio justificativo (suscrito por técnico competente) que garantice que dicha instalación no producirá deslumbramientos a los usuarios de las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, así como las posibles soluciones a adoptar por el promotor para paliar los hipotéticos deslumbramientos que pudieran producirse a los usuarios de dicha vía de titularidad estatal. La instalación de cualquier tipo de cartel, rótulo o anuncio en la zona deberá cumplir con lo establecido en la citada Ley de Carreteras y en el Reglamento General de Carreteras. Por lo tanto, se informa que deberán tenerse en cuenta los conceptos hasta aquí indicados e incluirlos como condicionado en la aprobación de la información ambiental estratégica.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar describiendo el medio y exponiendo los valores ambientales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto destinar al uso turístico la edificación 1 la cual cuenta con una superficie construida de 371,61 m<sup>2</sup> y 235,21 m<sup>2</sup> de superficie ocupada, para la creación de un total de 6 casas-apartamentos rurales. La parcela 547 del polígono 4 de Casas del Castañar, donde se ubica la misma, tiene una superficie de 5.806 m<sup>2</sup>, tal y como consta en la ficha catastral. Su forma es irregular, con linderos con parcelas colindantes, a excepción de parte del lindero noroeste, que linda con la carretera N-110.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela afectada por el proyecto no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo ya ocupado por la edificación existente. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones procedente de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Dado que la edificación que pretende destinarse a alojamientos rurales ya se encuentra ejecutada, no se generarán residuos derivados de la construcción. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, así como aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante el funcionamiento de la actividad podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de otros tipos de contaminación por la actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la Zona de Alto Riesgo Jerte-Ambroz.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela tiene una superficie de 5.806 m<sup>2</sup>, tal y como consta en la ficha catastral. Su forma es irregular, con linderos con parcelas colindantes a excepción de parte del lindero noroeste que linda con la carretera N-110. En la parcela se da la existencia de varias edificaciones e instalaciones, según documentación gráfica que se acompaña, solo actuando sobre una de ellas, a fin de desarrollar una actividad turística. La distancia aproximada desde las edificaciones al núcleo urbano es de unos 3 km aproximadamente, al oeste del municipio. La parcela en la que se encuentra la edificación que se destinará a uso turístico es abancalada, paisaje característico de la zona. Las edificaciones se encuentran fuera de las zonas de protección cualquier cauce y alejadas de la línea límite de edificación de la carretera N-110.

La parcela se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No se han recogido elementos en la zona que pudiesen formar parte del catálogo de bienes protegidos de Casas del Castañar. En lo que respecta a la vegetación agrícola que caracteriza y representa al Valle del Jerte y dada la gran variedad de arbolado que tiene, destacamos en la zona próxima a nuestra parcela especialmente los olivos, vides y en mayor medida los cerezos.

#### 3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Plantea la nueva construcción de edificaciones en la parte más baja de la parcela, de manera que la conexión de los establos con las zonas exteriores para la práctica de la equitación como son el picadero y el espacio de doma, no quedaban bien conectados con ellos o se requerían mayores trabajos de movimientos de tierras y contención para emplazar la explanada destinada a picadero, causando, por tanto, un mayor impacto.

Alternativa 2. La segunda opción consiste en emplear la construcción existente para desarrollar la actividad de turismo rural.

Alternativa elegida. El promotor ha elegido la alternativa 2, por causar menor impacto ambiental por estar construidas ya las edificaciones.

### 3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo la actividad proyectada la parcela se encuentra dentro de la zona de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte-Plasencia". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación se halla próxima al río Jerte. Las actuaciones no se asientan sobre masas de agua subterráneas.

El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo. Al respecto la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que consta en la información disponible en este organismo que, con fecha 11 de septiembre de 2017 se otorgó aprovechamiento de aguas del río Jerte, con destino a riego, uso ganadero y uso doméstico, dentro de la parcela 547 del polígono 4 en el término municipal de Casas del Castañar a nombre de La Hacienda de Don Rodolfo, SL.

Con respecto al saneamiento, se indica que "se cuenta con fosa séptica de filtro biológico, de poliéster reforzado con fibra de vidrio".

— Suelos.

Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no ha puesto de manifiesto la existencia de fauna protegida, y dadas las características del ámbito de aplicación del proyecto se considera un impacto sobre dicho factor poco significativo.

— Vegetación.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no ha puesto de manifiesto la existencia de flora protegida ni la existencia de hábitats naturales de interés comunitario, y dadas las características del ámbito de aplicación del proyecto se considera un impacto sobre dicho factor poco significativo.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Asimismo, el paisaje está ya alterado por las construcciones existentes.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, los efectos sobre la calidad del aire y el ruido se producirán sobre todo vinculados al tránsito de personas y vehículos. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No hay constancia de que exista afección sobre el patrimonio arqueológico conocido. En todo caso, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones, considerándose que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El suministro eléctrico se realizará a través de la red existente en la zona. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno y el acceso a la misma.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar medidas de autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.



- Si durante la fase de construcción o explotación del proyecto se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto al equipo técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Cualquier actuación ejecutada dentro de las zonas de protección de la carretera N-110 deberá contar con la previa autorización de la Administración de Carreteras del Estado.
- Al tratarse de una parcela ubicada en una zona catalogada como no urbana de la carretera N-110, en materia de limitación a la edificabilidad es de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 37/2015 de Carreteras, donde se determina que a ambos lados de la carretera N-110 se establece la línea límite de edificación a 25 metros, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima.
- No podrán generarse accesos nuevos a la carretera N-110 distintos de los ya existentes, pero a ello hay que añadir que si con el paso del tiempo se comprueba la existencia de un cambio significativo en el uso de los accesos existentes a los terrenos afectados, esta Administración de Carreteras podría adoptar las medidas legales y técnicas necesarias para evitar el menoscabo de la seguridad viaria, o el nivel de servicio de la carretera, o la generación de condicionantes perjudiciales para la adecuada explotación de ésta.
- Dada la naturaleza de las construcciones para actividades rústicas vinculadas al turismo en terrenos no urbanos, deberán llevarse a cabo -por su promotor- los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, fijándose en su caso la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, BOE de 18/11/2003) y en su caso, la normativa autonómica de aplicación.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Casas del Castañar, las competencias en estas materias.
- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por



parte del organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo, para lo cual el promotor deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere también de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará formada por una fosa séptica de filtro biológico. Para realizar el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, deberá obtenerse la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

c. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:  
[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies\\_exoticas-invasoras/ce\\_eei\\_flora.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx)

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de legalización del uso y actividad para alojamientos turísticos, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2024. (2024062638)*

En virtud de la Orden de 6 de julio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 6 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 5 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2024.

**RESUELVO:**

Nombrar miembro de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2024, en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de ausencia, será su suplente D.<sup>a</sup> Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 26 de julio de 2024.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,  
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Marruecos, para el ejercicio 2024. (2024062639)*

En virtud de la Orden de 6 de julio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 6 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 8 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Marruecos para el ejercicio 2024.

RESUELVO:

Nombrar miembro de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Marruecos para el ejercicio 2024, en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de ausencia, será su suplente D.<sup>a</sup> Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 26 de julio de 2024.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,  
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024. (2024062640)*

En virtud de la Orden de 6 de julio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 6 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido para el ejercicio 2024.

RESUELVO:

Nombrar miembro de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Reino Unido para el ejercicio 2024, en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de ausencia, será su suplente D.<sup>a</sup> Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 26 de julio de 2024.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,

VÍCTOR PÍRIZ MAYA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de "El País de los Cuentos" de Badajoz, por ampliación de una Unidad de primer ciclo de Educación Infantil. (2024062650)*

Concluido el expediente, iniciado a instancia de la representación de la titularidad para declarar la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado denominado "El País de los Cuentos", en la localidad de Badajoz, para la ampliación de una Unidad de Educación Infantil de primer ciclo, a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2024 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se modifica la autorización administrativa en el docente privado de "El País de los Cuentos" de Badajoz, por del siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "El País de los Cuentos" de Badajoz, por ampliación de una Unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "El País de los Cuentos".

Titular del centro: Lourdes Díaz Mariscal.

Domicilio: C/ Pintor Barjola, 5.

Código: 06012826.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.



Capacidad: Cuatro unidades.

- Una unidad 0-1 años: 8 puestos escolares.
- Una unidad 1-2 años: 13 puestos escolares.
- Dos unidades 2-3 años: 36 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 31 de julio de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PEREZ GARCÍA

• • •

---





## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2024, de 4 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 26/2024. (2024062652)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Con fecha 4 de junio de 2024, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres dicta sentencia en el seno del procedimiento abreviado n.º 26/2024, instado por D.<sup>a</sup> Mariam Emsahel Muagni, estimando su reclamación contra la Resolución de 9 de enero de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, – expediente RP 0193-23-22- por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente como consecuencia de su presentación extemporánea.

Contra la mencionada sentencia, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

### FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

**Primero.** El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece:

“Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, dispone que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 apartados 1, 2 y 3 de ese mismo decreto, el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el



acto impugnado, siendo suficiente a efectos de su publicación, que la resolución contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia n.º 75/2024, de 4 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el resuelto primero apartado 3 e) y f) de la Resolución del Consejero de 7 de agosto de 2023, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias, en el supuesto que nos ocupa, en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 75/2024, de 4 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 26/2024, siendo el tenor literal del fallo, el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Mariam Emsahel Muagni contra Resolución de 9/1/24 de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura -expediente RP 0193-23-22- por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente como consecuencia de su presentación extemporánea, se anula la misma por no ser ajustadas a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 639,55 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición de costas a la Administración demandada limitada a la cantidad máxima de 150 euros por todos los conceptos”.

Mérida, 31 de julio de 2024.

El Consejero,

PD, La Secretaria General,  
Resolución de 7 de agosto de 2023  
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELS VIVAS

• • •



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2024-2025. (2024062679)*

Advertido error en la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2024/2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 26 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 37292, en el apartado "puesto fijo" debe incluirse la siguiente corrección:

Donde dice:

"Paloma bravía (incl. Prórroga)".

"Paloma (torcaz y zurita incl. prórroga)".

"Zorzal común\*\*\* (incl. prórroga)".

"Zorzal alirrojo, charlo y real \*\*\* (incl. Prórroga)".

Debe decir:

"Paloma bravía (incl. Prórroga)\*\*".

"Paloma (torcaz y zurita incl. prórroga)\*\*".

"Zorzal común\*\*\*(incl. prórroga)\*\*".

"Zorzal alirrojo, charlo y real \*\*\* (incl. Prórroga)\*\*".

En la página 37292, en las notas al pie de página debe incluirse la siguiente corrección:

Donde dice:

"(\*\*) Cotos intensivos podrán cazar durante los periodos hábiles establecidos todos los días".

Debe decir:

"(\*\*) Cotos intensivos podrán cazar durante los periodos hábiles establecidos todos los días. En el caso de zorzales y paloma torcaz el cupo será de 60 ej. x pers. /día".



Se incluye el anexo con la corrección realizada, para una mayor seguridad jurídica.

Mérida, 2 de agosto de 2024.

El Director General de Gestión Forestal,  
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA



ANEXO

PERIODOS Y DÍAS HÁBILES DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2024/2025

Caza Menor Modalidades y Especies*	AÑO 2024										AÑO 2025		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
<b>AL SALTO O EN MANO Y GANCHO</b> Privados: J, V, S, D y F Cotos sociales y ZCL: J, S, D y F													
Perdiz roja, paloma bravía, ánade real, pato cuchara, cerceta común, faisán, estornino pinto, avefría, agachadiza común, focha común, grajilla, urraca y zorro													
Liebre ZCL 1 ej. x pers./día							12						
Codorniz (inc. media veda) 10 ej. x pers./día					15	8					6		
Jabalí al salto (VC1, VC2 y VC3 Cap. II)													
Conejo									29				
Becada (sólo al salto o en mano) 3 ej. x pers./día										26			
Paloma (torcaz y zurita) 25 Palomas entre torcaz y zurita x pers./día								1		6			
Perdiz roja (cotos intensivos, sólo al salto o en mano)**								1				31	
Conejo (cotos intensivos con rep. Ant. 29 dic.)***								12			23		
<b>PUESTO FIJO</b> Privados: J, V, S, D y F Cotos sociales y ZCL: J, S, D y F Media veda: mañana 7:00 a 11:00 h y tarde 17:00... General paloma: 9:00 h a 16:00 h Prorroga paloma: 9:00 h a 17:00 h													
Paloma (torcaz y bravía, en media veda) 20 P. torcaz x pers./día					22	8							
Ánade real (media veda)					15	8							
Ánade real, pato cuchara, cerceta común, faisán, avefría, agachadiza común y focha común										6			
Estornino pinto, grajilla, urraca y zorro (inc. media veda y prorroga)					15	8	12				23		
Paloma bravía (inc. Prorroga)**													
Paloma (torcaz y zurita, inc. prorroga)**								1					
CEx 02 Paloma (torcaz, bravía y zurita, inc. prorroga). Desde 19 oct al 17 nov todos días. Desde 1 feb a 9 feb cotos sociales Yiernes in. Sin horario en pasos tradicionales								19			9		
Zorzal común*** (inc. prorroga)** 40 ej. (entre todas sp.) x pers./día									1				
Zorzal alirrojo, charlo y real*** (inc. prorroga)**									1		31		
<b>PERDIZ CON RECLAMO</b> Privados: Todos los días Cotos sociales y ZCL: J, S, D y F													
Cotos sociales 4 ej. x pers./día											18	23	
Cotos privados no intensivos													
ZCL (zonas de caza limitada) 2 ej. x pers./día													
Cotos intensivos con sueltas Todos los días												16	
<b>CAZA CON GALGOS Y PERROS DE PERS.</b> Privados: J, V, S, D y F Cotos sociales y ZCL: J, S, D y F													
Liebre ZCL 1 ej. x pers./día								12			19		
Conejo										29			
<b>OJEOS</b> Comunicación previa cotos no intensivos Cotos intensivos sin comunicación previa													
Cotos privados no intensivos								12			6		
Cotos intensivos** (sólo pérdida roja)								1				31	
<b>SUeltas para su abatimiento inmediato</b> Comunicación previa cotos no intensivos Cotos intensivos sin comunicación previa													
Perdiz roja, faisán**** y codorniz. Caza directa salto o en mano								12			6		
Perdiz roja, faisán****, ánade real y paloma bravía. Hacia una línea escopetas								12				23	
Perdiz roja. Hacia una línea de escopetas y caza directa salto o en mano en cotos intensivos**								1					
Perdiz roja y faisán****. Caza directa salto o en mano en cotos intensivos** con una zona específica en su PTC	1-7							1				31	
Perdiz roja, faisán**** y paloma bravía. Hacia una línea escopetas en cotos intensivos** con una zona específica en su PTC	1-7							1				31	
Ánade real. Hacia una línea escopetas en cotos intensivos** con una zona específica en su PTC								1				31	
Codorniz. En cotos intensivos** con una zona específica en su PTC	1											31	
<b>CETRERÍA</b> Todos los días ZCL 1 pieza x pers./día Media veda: mañana 7:00 a 11:00 h y tarde 17:00... General paloma: 9:00 h a 16:00 h Prorroga paloma: 9:00 h a 17:00 h													
Ánade real (media veda)						15	8						
Paloma (torcaz y bravía, en media veda) 20 P. torcaz x pers./día						22	8						
Perdiz roja, faisán, avefría y agachadiza común											6		
Codorniz (inc. media veda) 10 ej. x pers./día					15	8							
Estornino pinto, grajilla, urraca y zorro (inc. media veda y prorroga)												23	
Ánade real, pato cuchara, cerceta común y focha común								12					
Conejo (cotos intensivos con rep. Ant. 29 dic.)										29			
Liebre ZCL 1 ej. x pers./día											19		
Becada 3 ej. x pers./día											26		
Paloma bravía (inc. prorroga)													
Paloma (torcaz y zurita, inc. prorroga) 25 Palomas entre torcaz y zurita x pers./día												9	
Zorzal común*** (inc. prorroga) 40 ej. (entre todas sp.) x pers./día									1				
Zorzal alirrojo, charlo y real*** (inc. prorroga)											31		
Perdiz roja (cotos intensivos) Todos los días									1			31	
<b>PERROS DE MADRIGUERA</b> Privados: J, V, S, D y F Sociales: J, S, D y F													
Zorro					1-30							31	
Jabalí al salto (VC1, VC2 y VC3 Cap. II)									12			16	
<b>CACERÍA DE ZORROS</b> Comunicación previa													
Zorro									12			23	
Jabalí al salto (VC1, VC2 y VC3 Cap. II)												16	

(\*) Siempre de acuerdo a la resolución del PTC, que podrá incluir limitaciones adicionales

(\*\*) Cotos intensivos podrán cazar durante los periodos hábiles establecidos todos los días. En el caso de zorzales y paloma torcaz el cupo será de 60 ej x pers./día

(\*\*\*) En un mismo paso: únicamente se puede colocar una línea de escopetas en el mismo coto, sólo se podrá cazar una vez por semana y los puestos sólo podrán ser de mañana o tarde

(\*\*\*\*) El faisán únicamente se permite en esta modalidad en aquellos cotos que figuran en la Resolución de 7 de agosto de 2015 de la DGMA (DOE nº20 de 1/III/2016)



Caza Mayor

Modalidades y Especies\*

		AÑO 2024										AÑO 2025		
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
<b>MONTERIA Y GANCHO</b>		Comunicación previa												
	Ciervo, gamo, jabalí, muflón y arruí								5				16	
<b>BATIDA</b>		Comunicación previa												
	Jabalí								5				16	
	Jabalí al salto VC3 (Cap. III)													
<b>RECECHO, AGUARDO Y ESPERA</b>		Precinos												
<b>Esperas y recechos ordinarios</b>		Precinos												
	Ciervo								1-30					
	Abierto CEx-02								1	15				
	Cerrado					15							16	
	Gamo								1	5				
	Cerrado					15							16	
	Jabalí													
	Abierto VC1, VC2 y VC3	1											31	
	Abierto VC4		1											
	Cerrado	1											31	
	Corzo													
	Abierto	1				31								
	Cerrado									30				
	Cabra montés													
	Machos	1	15							15			31	
	Hembras													
	Muflón y arruí	1											31	
<b>Rececho de gestión</b>		Abiertos mediante autorización / Cerrados mediante Resolución PTC												
	Ciervo													
	Abierto (solo hembras)									12			16	
	Cerrado					1							23	
	Gamo									12			16	
	Cerrado												23	
	Corzo													
	Cerrado	1								30				
	Muflón													
	Abierto (solo hembras)									12			16	
	Muflón y arruí													
	Cerrado	1											31	
<b>RONDA</b>		Mediante autorización												
	Jabalí								5				16	

(\*) Siempre de acuerdo a la resolución del PTC, que podrá incluir limitaciones adicionales. Se podrán realizar todos los días durante el periodo hábil





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de creación y funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2024062649)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de creación y funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura. A tal efecto se dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 18 julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de creación y funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 22 de julio de 2024.

El Rector,

**PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO**



REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA EN LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de julio de 2024)

Índice

Exposición de Motivos.

Título I de la Sede Electrónica.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Creación e identificación de la Sede electrónica.

Artículo 3. Titularidad, gestión y administración.

Título II Contenido de la Sede Electrónica.

Artículo 4. Contenido alojado en la sede electrónica.

Título III de la Disponibilidad de la Sede Electrónica.

Artículo 5. Disponibilidad de la sede electrónica.

Artículo 6. Fecha, hora oficial y calendario de la sede electrónica.

Título IV de la Seguridad, la Identificación y la Autenticación de la Sede Electrónica.

Artículo 7. Seguridad de la sede electrónica.

Artículo 8. Identificación electrónica de la Universidad de Extremadura y autenticación del ejercicio de su competencia.

Artículo 9. Identificación electrónica de los ciudadanos y autenticación de su actuación.

Título V de las entidades de supervisión de la Sede Electrónica.

Artículo 10. Consejo Asesor de Administración Electrónica.

Artículo 11. Unidad de Apoyo para la Administración Electrónica.

DISPOSICIONES FINALES.



### Exposición de Motivos

La Ley 11/2007, promulgada el 22 de junio, relativa al acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció el derecho de los individuos a interactuar con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. Posteriormente, la Ley 39/2015, emitida el 1 de octubre, referente al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha derogado la Ley 11/2007 en los términos establecidos en su disposición derogatoria única. Esta nueva legislación también reconoce dicho derecho en los artículos 13 y 14.

La obligación de reconocer este derecho implica, entre otros aspectos, la necesidad de definir de manera precisa la sede administrativa electrónica a través de la cual se establecen estas relaciones, así como de establecer su marco jurídico fundamental. El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias". Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo establece que cada Administración Pública "determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas".

En cumplimiento de estas disposiciones legales relativas a la sede electrónica, y como continuación de diversas iniciativas para implementar la denominada Administración Electrónica en la Universidad de Extremadura, que incluyen la implantación del registro telemático y la tramitación electrónica de determinados procedimientos bajo la responsabilidad de la Universidad, resulta necesario establecer la sede electrónica de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, es importante tener en cuenta que el artículo 2.2.c) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 2.2.c) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, señalan que las Universidades Públicas, al estar integradas dentro del Sector Público Institucional, "se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley".



Por lo tanto, la Universidad de Extremadura, en su calidad de administración pública responsable de la prestación de servicios educativos superiores, se encuentra en la obligación de establecer una Sede Electrónica con el propósito de garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a la información, servicios y trámites ofrecidos por la institución.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 87 de sus Estatutos, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2024, aprueba el presente Reglamento que establece y regula el funcionamiento de su Sede Electrónica, con el fin de cumplir con los principios y objetivos establecidos en la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizar plenamente los derechos de los ciudadanos reconocidos en las normativas que rigen esta materia.

## TÍTULO I DE LA SEDE ELECTRÓNICA

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer y regular el funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 2. Creación e identificación de la Sede electrónica.**

1. Se establece la creación de la Sede Electrónica única para la Universidad de Extremadura, la cual operará de acuerdo con las características detalladas en los artículos siguientes del presente reglamento. A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura, se llevarán a cabo todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la propia Universidad en sus relaciones por medios electrónicos. Además, se incluirán aquellos servicios electrónicos que sean considerados necesarios por motivos de eficacia, celeridad y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.
2. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://sede.unex.es>. Asimismo, se establecerá un enlace a la Sede en la página web principal de la Universidad de Extremadura (<https://www.unex.es>).

### **Artículo 3. Titularidad, gestión y administración.**

1. La titularidad de la sede electrónica corresponde a la Universidad de Extremadura.



2. Toda la información y los servicios ofrecidos en la Sede cumplirán con los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad establecidos en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La gestión, coordinación, supervisión y administración de la Sede corresponden a la Secretaría General, Gerencia y al Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información, en el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias. Estos órganos adoptarán las medidas adecuadas para la gestión tecnológica, administración material y mantenimiento de la sede electrónica. Asimismo, se encargarán de la actualización de los contenidos e información relacionados con los trámites administrativos telemáticos, así como de la publicación electrónica de actos y comunicaciones. Concretamente:
  - a) A la Secretaría General le corresponde la coordinación y supervisión de la implantación de las medidas jurídicas, y administrativas que señalan el RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Así mismo, se encargará de la actualización de los contenidos e información relacionados con los trámites administrativos telemáticos, así como de la publicación electrónica de actos y comunicaciones. La Secretaría General también velará para que las medidas de carácter tecnológico y jurídico aseguren un estricto régimen de acceso a la información administrativa dependiendo de la titularidad de una determinada posición jurídica subjetiva, de modo que se impida que las personas que no ostenten la posición debida en cada caso puedan conocer la información que obre en poder de la Administración Pública de la Universidad de Extremadura. La Secretaría General ejercerá sus funciones en esta materia de acuerdo con las directrices señaladas por el "Consejo Asesor de Administración Electrónica", para cuya composición y funcionamiento se estará a lo que dispone el Título V de este Reglamento.
  - b) La Gerencia emitirá las instrucciones correspondientes dirigidas a las unidades administrativas responsables de brindar los servicios y llevar a cabo los trámites telemáticos en su ámbito competente. En este sentido, la gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá a las unidades administrativas competentes de su tramitación, debiendo garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede. A estos efectos, deberán comunicar al "Consejo Asesor de Administración Electrónica" todos los cambios y actualizaciones que se produzcan en los procedimientos y en la normativa que los regula.



- c) El Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información adoptará las medidas adecuadas para la gestión tecnológica, administración material, y mantenimiento de la sede electrónica. Además, deben implantar las medidas de seguridad que garanticen la accesibilidad e integridad de la información y los servicios que se ofrecen en la Sede.

## TÍTULO II CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

### **Artículo 4. Contenido alojado en la sede electrónica.**

1. La sede electrónica de la Universidad de Extremadura, al menos, incluirá:
  - a) Información actualizada sobre la identificación de la sede electrónica, que abarcará su normativa reguladora, la identificación de los órganos encargados de su gestión y administración, así como las resoluciones, informes y acuerdos emitidos por la Universidad de Extremadura en relación con la materia regulada por el presente reglamento.
  - b) Información necesaria para utilizar correctamente la sede electrónica, incluyendo un mapa de la misma que detalla su estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como información relacionada con la propiedad intelectual.
  - c) El Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura y la consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros.
  - d) El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Extremadura.
  - e) Un catálogo de modelos normalizados de procedimientos administrativos, escritos, comunicaciones y/o solicitudes que pueden ser tramitados por medios electrónicos.
  - f) Acceso, cuando corresponda, al estado de tramitación del expediente.
  - g) Un enlace para presentar quejas y sugerencias ante los órganos competentes en cada caso.
  - h) Información sobre reclamación, comunicación y accesibilidad.
  - i) Se dispondrá de un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica, el cual estará accesible de forma gratuita y directa.
  - j) Se proporcionará información sobre los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.



- k) Se establecerá la fecha y hora oficiales que regirán en la sede electrónica de la Universidad de Extremadura.
  - l) Se incluirá información relacionada con la protección de datos personales, incluyendo un enlace a la Agencia Española de Protección de Datos.
  - m) Se ofrecerán servicios de asesoramiento electrónico al usuario para garantizar la correcta utilización de la sede electrónica.
  - n) Se proporcionará una lista de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso para comunicarse con la sede, ya sea a título individual o de forma masiva,
  - o) El perfil del contratante, donde se publicarán, en el marco de la normativa de contratos del sector público, datos e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación de la Universidad y demás servicios previstos por la citada normativa.
  - p) Se verificará el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad, disponibilidad, autenticidad e integridad de los documentos, información y comunicaciones realizadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura.
  - q) Se podrán añadir cualquier otra información o servicio que sea determinado mediante resolución de la Secretaría General de la Universidad de Extremadura.
2. La publicación de los contenidos mencionados en el párrafo anterior en la sede electrónica se realizará respetando los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas, los estándares abiertos y, cuando sea pertinente, otros que sean ampliamente utilizados.
3. La Universidad de Extremadura garantizará que los contenidos alojados en la sede electrónica cumplan con el derecho de los ciudadanos a la protección de datos personales, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, así como las demás leyes específicas que regulen el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, respetando los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.

### TÍTULO III DE LA DISPONIBILIDAD DE LA SEDE ELECTRÓNICA

#### **Artículo 5. Disponibilidad de la sede electrónica.**

La sede electrónica de la Universidad de Extremadura estará accesible los 365 días del año y las 24 horas del día. En caso de que se prevea alguna interrupción temporal por razones técni-



cas, se informará a los usuarios con la mayor antelación posible, proporcionando información sobre los medios alternativos de consulta disponibles.

#### **Artículo 6. Fecha, hora oficial y calendario de la sede electrónica.**

1. La sede electrónica de la Universidad de Extremadura seguirá la fecha y hora oficial aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se encuentra ubicada la sede física de la Universidad. Esta información será claramente visible en la sede electrónica y se implementarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad.
2. En relación al cómputo de plazos para solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas a través del Registro Electrónico, se considerarán días inhábiles aquellos que estén declarados como tales para el territorio nacional español y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos determinados específicamente dentro del ámbito de la Universidad de Extremadura. El calendario con los días inhábiles estará publicado y actualizado de forma permanente en la sede electrónica de la Universidad.

### TÍTULO IV DE LA SEGURIDAD, LA IDENTIFICACIÓN Y LA AUTENTICACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

#### **Artículo 7. Seguridad de la sede electrónica.**

1. La sede electrónica implementará medidas de seguridad que aseguren la confidencialidad, autenticidad e integridad de su contenido, así como el acceso continuo a la misma, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, vigente en los términos de la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La sede electrónica dispondrá de los mecanismos necesarios, como la firma electrónica, el sellado de tiempo y otros indicados en la misma, para garantizar de manera fehaciente la evidencia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, sus fechas, el contenido íntegro de las mismas y la auténtica identificación del remitente y destinatario, así como, en caso necesario, el momento de inicio de la difusión pública de la información alojada.

#### **Artículo 8. Identificación electrónica de la Universidad de Extremadura y autenticación del ejercicio de su competencia.**

1. Para asegurar la identificación de la titularidad de la sede electrónica y garantizar comunicaciones seguras con la misma, la Universidad de Extremadura utilizará sistemas de firma



electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o cualificado que cumplan los requisitos establecidos por la legislación de firma electrónica, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La sede electrónica de la Universidad de Extremadura incluirá, como mínimo, los contenidos y servicios mencionados en el artículo 4 del presente Reglamento.
3. La información y los servicios proporcionados en la sede electrónica de la Universidad de Extremadura se registrarán por los principios enumerados en el presente Reglamento.
4. Los contenidos publicados en la sede electrónica de la Universidad de Extremadura cumplirán con los criterios de seguridad e interoperabilidad derivados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, vigente en los términos establecidos en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra normativa aplicable en cada momento.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Universidad de Extremadura o de alguno de sus órganos, cuando se utilicen medios electrónicos, se realizará mediante la firma electrónica del personal a su servicio, utilizando los sistemas proporcionados por la Universidad.

#### **Artículo 9. Identificación electrónica de los ciudadanos y autenticación de su actuación.**

1. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Universidad de Extremadura utilizando cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario y permita verificar su identidad. En particular, se admitirán los siguientes sistemas:
  - a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica emitidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". Esto incluye certificados electrónicos reconocidos o cualificados emitidos a personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.
  - b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico emitidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
  - c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema considerado válido por las Administraciones Públicas, según los términos y condiciones establecidos.



2. En la sede electrónica se publicarán estos sistemas, junto con los procedimientos y actuaciones para los cuales pueden utilizarse, una vez estén disponibles técnicamente.
3. La Universidad de Extremadura podrá permitir que las personas interesadas que no dispongan de firma electrónica realicen trámites y actuaciones que requieran su uso a través de funcionarios públicos habilitados, cuyos detalles serán proporcionados en la sede electrónica. En todo caso, el ciudadano deberá identificarse ante el funcionario habilitado y prestar su consentimiento expreso.

## TÍTULO V DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

### **Artículo 10. Consejo Asesor de Administración Electrónica.**

El Consejo Asesor de Administración Electrónica de la Universidad de Extremadura se configura como el órgano institucional de respaldo y asesoramiento para la implementación de la Administración Electrónica. A través de sus atribuciones, dicho Consejo ostenta la facultad de establecer políticas, directrices y medidas generales en el ámbito amplio de la Administración Electrónica, además de llevar a cabo la planificación y seguimiento de su implementación. La composición de esta Comisión estará integrada, como mínimo, por los siguientes miembros:

- a) El Secretario o la Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como presidente.
- b) El Gerente o la Gerente.
- c) El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de Tecnologías de la Información.
- d) El Director o la Directora del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- e) El Director o la Directora de Administración Electrónica.
- f) Responsable de la Unidad de Archivo, Registro y Certificación.
- g) Miembro del Servicio Jurídico que actuará como secretario/a del consejo asesor.

Asimismo, se establece que la Secretaría General, previa obtención de un informe o propuesta debidamente fundamentada emanado del Consejo Asesor de Administración Electrónica, procederá a disponer la publicación en la plataforma de sede electrónica de la Universidad de Extremadura (UEx) de aquellos procedimientos administrativos que sean susceptibles de ser tramitados de forma electrónica. En el supuesto de que dicha tramitación electrónica sea



factible, se establecerán igualmente los plazos correspondientes para cada uno de los procedimientos en cuestión, en ningún caso superaran los seis meses.

### **Artículo 11. Unidad de Apoyo para la Administración Electrónica.**

La Unidad de Apoyo para la Administración Electrónica se constituye como un grupo de trabajo destinado a dar soporte a los responsables de los trámites administrativos y tomar decisiones de tipo técnico sobre la caracterización homogénea de los procedimientos o servicios de la Universidad de Extremadura, así como realizar propuestas de adecuación de los mismos al marco normativo vigente y a las herramientas transversales de la Administración Electrónica disponibles.

Dicho grupo estará formado por, como mínimo, los siguientes miembros:

- a) Director/a de Administración Electrónica que dirigirá la unidad de apoyo.
- b) Miembro del Servicio Jurídico que actuará como secretario/a de la unidad.
- c) Asesor/a técnico vinculado a la Gerencia.
- d) Asesor/a técnico de la Unidad de Archivo, Registro y Certificación.
- e) Jefe/a de la Unidad Técnica de Procesos y Presencia en Internet.
- f) Jefe/a de la Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información.
- g) Delegado/a de Protección de datos.
- h) Responsable de Seguridad.

El grupo debe tener el número suficiente de miembros para cubrir los perfiles recomendados, pero ser lo suficientemente pequeño para permitir la agilidad y eficiencia en su trabajo.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** En el ámbito de las respectivas competencias que se asignan en este reglamento, se faculta a la persona titular de la Secretaría General, a la persona titular de la Gerencia y a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

**Segunda.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOE.

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2024 por el que se da publicidad a los requerimientos de subsanación y mejora de solicitudes de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024, presentadas al amparo de la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el DOE n.º 71, de 12 de abril de 2024. (2024081289)*

Mediante Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y para la campaña 2023/2024, fue abierta la convocatoria por la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el DOE n.º 71, de 12 de abril de 2024.

La citada orden menciona la publicación en el BOE de 31 de marzo el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de carácter básico en la mayor parte de sus preceptos, que ha entrado en vigor el 2 de abril de 2021.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho y la obligación de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en cualquiera clase de procedimientos, entre los que habrán de incluirse necesariamente los procedimientos para la obtención de subvenciones.

Es por ello por lo que la tramitación de las subvenciones y ayudas, cuando las personas beneficiarias sean personas jurídicas deberá practicarse por medios telemáticos y no mediante la presentación física de las solicitudes a través de los correspondientes registros, así como los actos de comunicación y notificaciones. Además, y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, se establece también esta obligación para las personas físicas.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, y conforme al resuelto cuarto de la Resolución de 2 de abril de 2024, de convocatoria, se requiere a los interesados



relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 31 de julio de 2024. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, PS, El Jefe de Sección de Ordenación de Sectores Agrarios, Instrucción 6/2016, EMILIO GONZÁLEZ BORNAY.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunican los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercúneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2023/2024 al amparo de la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el DOE n.º 71, de 12 de abril de 2024.

<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
BPS/251/2023	76*****8J	ACUÑAS CORREAS, JESÚS
BPS/191/2023	B1*****27	AGRÍCOLA CINCHO, SL
BPS/213/2023	B1*****17	AGRÍCOLA ESPIÑUELAS SL
BPS/282/2023	E4*****60	AGRÍCOLA SERRANO ETC
BPS/089/2023	44*****9E	ALEGRE FERNANDEZ, ANA BELÉN
BPS/226/2023	76*****5S	ALEGRE FUENTES, ÁNGEL
BPS/232/2023	76*****5Z	AMOR PÉREZ, SONIA
BPS/140/2023	B8*****53	ANSELMO SUAREZ ZABALA, SL
BPS/035/2023	76*****4M	APARICIO GILARTE, SUSANA
BPS/247/2023	07*****5X	APARICIO HERNÁNDEZ, ANA T. CONSTANCIA
BPS/143/2023	76*****7G	APARICIO PÉREZ, SORAYA
BPS/042/2023	11*****2B	ARJONA NUÑEZ, CARMELO
BPS/179/2023	44*****9P	ARJONA SERRADILLA, MIGUEL ÁNGEL
BPS/046/2023	07*****2D	BAJO AMADOR, MARCIANO
BPS/248/2023	11*****5R	BARCO MARTIN, TEODORO
BPS/164/2023	07*****3X	BENITO PARADA, CLEMENTE
BPS/195/2023	76*****4X	BREÑA FERNANDEZ, MARÍA JOSEFA
BPS/127/2023	00*****0Q	CALLEJA MATAS, FERNANDO
BPS/265/2023	76*****0P	CANO VALLEROS, HIPOLITO



<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
BPS/110/2023	76*****4H	CARDADOR ACUÑA, JOSÉ LUIS
BPS/241/2023	76*****6K	CASADO ALEGRE, MANUEL
BPS/239/2023	76*****1Q	CASADO GARCIA, JOSÉ ANTONIO
BPS/128/2023	76*****3R	CASTILLO MUÑOZ, ÁNGEL
BPS/040/2023	07*****9P	CORTES MAQUEDANO, PEDRO
BPS/259/2023	E1*****12	CRISHEILA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AG
BPS/061/2023	B8*****32	CULTIVOS DEL CAMPO, SL
BPS/081/2023	07*****3H	DELGADO DELGADO, JOSÉ ANTONIO
BPS/225/2023	76*****9P	DIAZ DIAZ, JUAN MANUEL
BPS/066/2023	76*****9P	ENCABO PÉREZ, LUIS FRANCISCO
BPS/034/2023	49*****2Q	ENRIQUE SUÁREZ, DAVID
BPS/240/2023	76*****6C	ESTEVEZ MORENO, MARCOS MARIANO
BPS/279/2023	07*****1S	ESTEVEZ SANCHEZ, JUAN ANDRÉS
BPS/055/2023	44*****4F	EXPÓSITO MENDEZ, FRANCISCO JAVIER
BPS/122/2023	76*****1K	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ
BPS/095/2023	76*****5E	FERNÁNDEZ SERRANO, M.ª DEL PRADO
BPS/255/2023	44*****1R	FERNÁNDEZ TORRALVO, JAVIER
BPS/233/2023	11*****6T	FRIAS VALLADARES, PEDRO MANUEL
BPS/076/2023	07*****1X	GARCÍA HERRERO, LUIS
BPS/257/2023	45*****3S	GIL MONTERO, MANUEL
BPS/256/2023	07*****9F	GIL MUÑOZ, MANUEL
Nº EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/065/2023	76*****2Q	GIL NAVAS, ALBERTO
BPS/177/2023	76*****4F	GILARTE INCERA, JOSÉ MANUEL
BPS/215/2023	76*****7L	GONZALEZ MORALES, JESUS



<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
BPS/181/2023	44*****3S	GONZÁLEZ RODICIO, M. <sup>a</sup> ANGELES
BPS/230/2023	76*****9B	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SANDRA
BPS/260/2023	45*****6R	HERRERA ARCAZ, CRISTOPHER
BPS/001/2023	07*****6Q	IGLESIAS SIMON, ÁNGEL
BPS/058/2023	76*****2A	JIMÉNEZ CASTRO, ALBERTO
BPS/060/2023	76*****3G	JIMENEZ CASTRO, JOSE RAUL
BPS/059/2023	07*****4B	JIMENEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA
BPS/050/2023	11*****3L	LOPEZ HERRERO, PEDRO
BPS/126/2023	07*****5J	MARTÍN BOHOYO, ROMAN
BPS/064/2023	76*****6C	MATEOS GONZÁLEZ, GUSTAVO
BPS/094/2023	07*****9G	MENDEZ TOVAR, ASUNCIÓN
BPS/069/2023	76*****0E	MENDO ARROYO, MIGUEL ÁNGEL
BPS/207/2023	76*****6A	MORENO ARROYO, JORGE
BPS/206/2023	44*****7W	MORENO MENDEZ, ANDRÉS
BPS/266/2023	11*****9Z	MUELAS REBOLLO, JOSÉ ANTONIO
BPS/078/2023	07*****9K	MUÑOZ FERNANDEZ, ANGELA
BPS/267/2023	44*****8W	MUÑOZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL
BPS/268/2023	45*****5J	MUÑOZ TORRALVO, JOSÉ ALEJANDRO
BPS/174/2023	11*****9N	NEVADO GRANADO, JESÚS MARÍA
BPS/272/2023	76*****2B	NUÑEZ MARTÍN, ÁNGEL
BPS/273/2023	44*****4R	NUÑEZ MARTÍN, FELIPE
BPS/274/2023	11*****7P	NUÑEZ MARTÍN, FERNANDO
BPS/092/2023	11*****1H	ORTIZ NÚÑEZ, EMILIA
BPS/093/2023	11*****0J	PANIAGUA MENDEZ, JORGE
BPS/242/2023	F1*****43	PENCONA SOCIEDAD COOPERATIVA



<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
BPS/231/2023	76*****8Z	PÉREZ ALEGRE, JESÚS
BPS/099/2023	76*****6T	PÉREZ MARTÍN, ANALYS
BPS/162/2023	44*****8E	PÉREZ PÉREZ, VERÓNICA
BPS/088/2023	11*****3E	PERINO PÉREZ, FRANCISCO
BPS/100/2023	76*****2J	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA
BPS/020/2023	76*****3B	RODRÍGUEZ GRANADO, JESÚS
BPS/053/2023	11*****4M	ROMERO ARJONA, MARÍA JESÚS
BPS/090/2023	76*****8Z	ROMERO ARJONA, MIGUEL ÁNGEL
BPS/085/2023	44*****8D	SANCHEZ BENITEZ, ALVARO
BPS/152/2023	07*****1X	SANCHEZ CRUZ, M.ª JOSEFA
BPS/037/2023	44*****1Q	SANTOS NUÑEZ, JOSE RAUL
BPS/117/2023	V1*****64	SAT n.º 7577 JARIZA
BPS/129/2023	V1*****51	SAT TAPIEX
BPS/077/2023	44*****4V	SERRANO MUÑOZ, ALEJANDRO
BPS/227/2023	76*****2Q	TORÉS FERNÁNDEZ, NAYREN
BPS/183/2023	76*****4J	TORNERO PÉREZ, FELIPE
BPS/237/2023	44*****4Q	TORRALVO PÉREZ, MANUEL
BPS/198/2023	52*****7P	TOVAR SANCHEZ, M.ª SONIA
BPS/068/2023	76*****5X	VAZQUEZ GARCIA, ANDRES
BPS/172/2023	76*****6Q	VELIZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO
BPS/223/2023	44*****6T	VIVAS ALEGRE, JOSÉ AGUSTÍN



*ANUNCIO de 1 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expte.: AT-9568. (2024081290)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9568.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón", entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, para mejorar la seguridad de la línea y corregir situación antirreglamentaria por anomalía de distancia, con el consecuente desmontaje del tramo de LAMT a desviar.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de LAMT (Desvío y Derivación).

  - Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56),
  - Origen: Apoyo 5040 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón".
  - Final: Apoyo 2001-1 existente de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón".
  - Tipo de línea: Aérea de simple circuito.
  - Tensión de servicio en kV: 20.
  - Longitud total de conductores: 0.411 km.



Instalación de 2 apoyos, Crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T.

Emplazamiento:

Polígono 29 – Parcela 5 – Brezal (Gata).

Polígono 13 – Parcela 1 – La Presa del Diablo (Villasbuenas de Gata).

Polígono 12 – Parcelas 6 y 2 -- Peralejos de Abajo (Villasbuenas de Gata).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de agosto de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9568

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUJELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
1	29	5	Brezal	Gata	Agrario	NUEVA CARPIO, SL	5040 existente + 1 (A1)	2,25	142,94	714,70	857,64	225,00
2	13	1	La Presa del Diablo	Villasbuenas de Gata	Agrario	ARSENIO NUÑEZ GARNES	---	---	40,55	202,75	243,30	---
3	12	6	Peralejos de Abajo	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANTONIO FRANCISCO PASCUAL ALEMAN	1 (A2)	17,50	154,06	770,30	924,36	700,00
4	12	2	Peralejos de Abajo	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANTONIO FRANCISCO PASCUAL ALEMAN	2001-1 existente	---	35,13	175,65	210,78	---

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2024062665)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [direccion.cicytex@juntaex.es](mailto:direccion.cicytex@juntaex.es)

Mérida, 2 de agosto de 2024. El Secretario General, PS, Resolución de 25 de agosto de 2023 (DOE núm. 166, de 29 de agosto), La Secretaria de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera.* (2024081281)

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia, una vez superado el proceso selectivo acogido al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal que se convocó al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento doña Inés María Ponce Calderón con DNI número \*\*\*6193\*\*, ocupando plaza de Agente de Igualdad, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Subgrupo A2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 29 de julio de 2024. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 29 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenación detallada del Plan General Municipal. (2024081284)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal (MP-OD-1/2023) que afecta a la manzana 16 del ARE 8.1, parque de maquinaria, en la avenida Adolfo Díaz Ambrona:

Clase de instrumento urbanístico	Plan General Municipal.
Modificación	Expte. 8686/23. MP - OD - 01/2023
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	manzana 16 del Área de remodelación ARE 8.1.
Objeto	posibilitar la conservación de las construcciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General Municipal, en el frente de la avenida Adolfo Díaz Ambrona.
Justificación	Se pretende modificar la alineación de la manzana 16 del ARE 8.1 del PGM, destinada a equipamiento público, para subsanar la situación urbanística actual de una dotación (parque de maquinaria) de la Administración General del Estado.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de ordenación detallada del PGM (expte. 2023/8.686) que afecta a la manzana 16 del ARE 8.1, parque de maquinaria, en la avenida Adolfo Díaz Ambrona (MP -OD -1/2023)”.

Habiéndose procedido con fecha 5 de junio de 2024 y con n.º BA/021/2024 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de



Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de la modificación puntual aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56171/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40574>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 29 de julio de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 - BOP n.º 28, de 8/2/2024), el Tte.-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



## ANEXO I

### Introducción.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".

Así mismo, el artículo 57 del RGLOTUS establece que la información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la ordenación detallada del PGM deberá incluir su resumen ejecutivo.

### Datos del Equipo Redactor.

La modificación puntual ha sido redactada por el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro del Ayuntamiento de Badajoz:

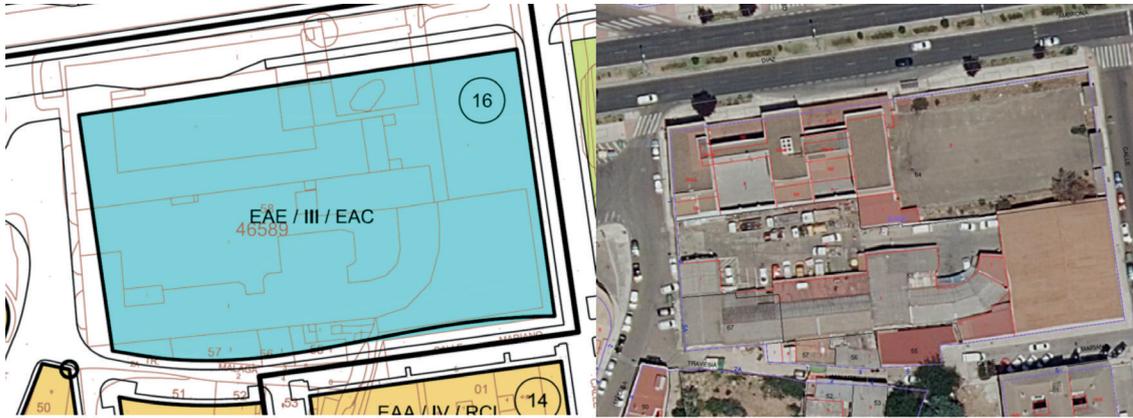
- Jefa de Servicio: Belén Abreu Cervera.
- Arquitecto: Álvaro Casallo Mariscal.
- Delineante: Elías Rodríguez Suárez.

### Ámbito de la Modificación.

El ámbito territorial de la modificación abarca la manzana 16 del Área de remodelación ARE 8.1. del Plan General vigente. La manzana urbanística se encuentra limitada en su frente hacia el Norte por la Avenida Adolfo Díaz Ambrona, lindero lateral derecho Oeste, Avenida de Málaga, lindero lateral izquierdo Esta calle Juan Uña Gómez, lindero testero o Sur, parcialmente por la calle Mariano Aguas de las Torres, así como la conocida como travesía "traseras de obras públicas".

La manzana 16 del área de Remodelación 8.1., está ocupada por distintas propiedades catastrales, tal como se detalla en los correspondientes planos de información, en concreto en su

zona Norte, se enclavan las instalaciones propiedad de la DGT (Dirección General de Tráfico), correspondiente a la referencia catastral 4658964PD7045N0001EK y se encuentra situada en la Avenida Díaz Ambrona, esquina con la Avenida de Málaga, 1 en Badajoz.



Manzana M-16 del ARE-8.1. (PGM y Ortofoto sobre catastro)

#### Objeto y Justificación de la Modificación.

La presente propuesta de modificación tiene por objeto adaptar el planeamiento a la realidad existente del edificio de equipamiento dotacional de Fomento de la Avenida Adolfo Díaz Ambrona. Con esta finalidad se propone realizar los siguientes cambios en la manzana M-16 del Área de Remodelación ARE 8.1.:

1. La rectificación de las alineaciones oficiales en la avenida de Málaga, para adaptarse a la fachada del edificio actualmente ocupado por la Dirección General de Tráfico. Este reajuste, supone que una superficie de aproximadamente 106,53 m<sup>2</sup> pasará de estar calificada como viario a Equipamiento Público.
2. El cambio de tipología edificatoria, pasando de Edificación Abierta Exenta (EAE) a Edificación Abierta Alineada (EAA).

Así mismo se corrigen algunas erratas presentes en los planos, como la curvatura de la alineación oficial en la calle Mariano Aguas de la Torre, así como el sombreado de la actuación local del sistema de transporte e infraestructuras (AUL-8/06) que invade la manzana dotacional en el ámbito de la UA-8/19-OPO.

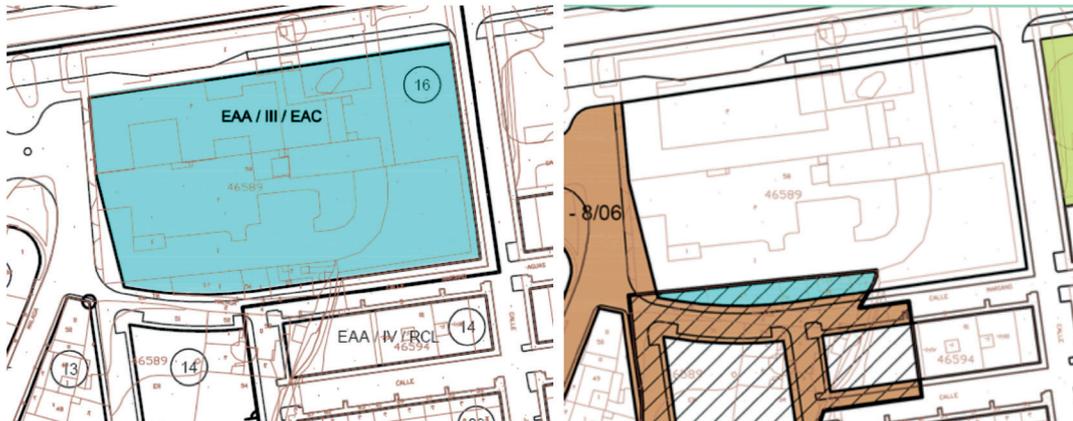
Para ello, se introducen las modificaciones estrictamente necesarias en los planos de ordenación detallada del PGM:

- Plano H3-I5-OD-NUP-1. Plano de Calificación y Regulación del Suelo.
- Plano H3-I5-OD-NUP-3. Plano de Gestión del Suelo.

El cambio viene a aclarar la discrepancia que existe entre el edificio finalmente ejecutado, y las alineaciones y tipologías edificatoria propuestas por el PGM, ya que la aprobación de este instrumento ha dejado en situación de fuera de ordenación un edificio dotacional legalmente autorizado, siendo el fin último de esta modificación la subsanación de la situación urbanística actual de una dotación de la Administración General del Estado, destinado a la seguridad ciudadana.

La modificación propuesta se basa en el interés general, al tratarse de un equipamiento público para la Seguridad Ciudadana, y verse notablemente mejoradas las dotaciones públicas, toda vez que se permitiría su ampliación y reforma, incidiendo notablemente en el normal funcionamiento de una dotación de ámbito no solo municipal, sino autonómico.

Estado Modificado.



ESTADO MODIFICADO:

Extracto del Plano H3-I5-OD-NUP-1.

Plano de Calificación y Regulación del Suelo.

ESTADO MODIFICADO:

Extracto del Plano H3-I5-OD-NUP-3.

Plano de Gestión del Suelo.

Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

En cuanto a la evaluación ambiental de planes y programas, la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Badajoz no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2024 sobre nombramientos como funcionarios de carrera.* (2024081285)

Con fecha 25 de julio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024005228, se ha procedido al nombramiento como Funcionarios/as de Carrera, con la categoría profesional de Peón Jardines, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, de dos plazas de Peón Jardines mediante el sistema de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a las siguientes personas: D. Aitor Carrasco Galeano con DNI \*\*\*\*0871Z y D. Francisco José Crespo Barrero con DNI \*\*\*\*2080C

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 26 de julio de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 30 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla". (2024081293)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de julio de 2024 acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla".

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49, 3 d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento [www.ayto-caceres.es/modificacionesPGM/](http://www.ayto-caceres.es/modificacionesPGM/) .

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de julio de 2024. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN**

*ANUNCIO de 30 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación para el desarrollo y ejecución de la UA-2A (2024081292)*

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación forzosa del siguiente ámbito:

Área reparcelable	
Unidad de Actuación Afectada	UA-2A
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	P.D.S.U.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas de Millán, 30 de julio de 2024. El Alcalde, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081287)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024.

Personal Laboral Ayuntamiento:

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>SISTEMA DE ACCESO</b>
Auxiliar Administrativo	1	Concurso-Oposición

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torre de Miguel Sesmero, 31 de julio de 2024. La Alcaldesa, BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

### *ANUNCIO de 30 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias. (2024081283)*

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), por el que se somete a información pública la aprobación inicial por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias con el objeto de la reclasificación del suelo en el que se encuentra ubicada la Iglesia de Santo Domingo, pasando de suelo no urbanizable especialmente protegido ecológico paisajístico a suelo urbano no consolidado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en el Departamento de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 11:00 a 13:00 horas, en días laborables, y formular las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse a este departamento, concediéndose al efecto un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Trujillo, 30 de julio de 2024. La Alcaldesa, MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Trabajador Social, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición libre y constitución de bolsa de trabajo. (2024081294)*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de fecha 23 de julio de 2024, se da aprobación a las bases de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de trabajador social, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 y constitución de bolsa de trabajo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 146, de 31 de julio de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 31 de julio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •



***CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

*ANUNCIO de 30 de julio de 2024 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2024081282)*

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter indefinido de 1 Técnico/a Avanzado de Garantía de Calidad, Marco Regulatorio y BPL´s, Ref: 2023\_03\_05.

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023\\_03\\_05/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023_03_05/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de julio de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 1 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 8 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Marruecos, para el ejercicio 2024.*  
(2024AC0084)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 8 de julio de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Marruecos, para el ejercicio 2024, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

### ACUERDA:

**Primero:** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.<sup>ª</sup> Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.<sup>ª</sup> Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Segundo:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



*ACUERDO de 1 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 2 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024. (2024AC0085)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 2 de julio de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

**Primero.** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.<sup>ª</sup> Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.<sup>ª</sup> Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Segundo.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



*ACUERDO de 1 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 5 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 2024. (2024AC0086)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 5 de julio de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 2024, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

#### ACUERDA

**Primero.** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

- Presidenta: D.<sup>a</sup> Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Segundo.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.